



DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE, PLIEGOS Y LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DEL ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO PARA LAS FESTIVIDADES DE TARIFA Y SUS NUCLEOS RURALES DE ALMARCHAL, LA ZARZUELA Y BOLONIA-EL LENTISCA

EXPTE. N°: Contratación Suministro y Servicios 2023/6722 (G)

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado del contrato mixto de suministro e instalación con carácter temporal del alumbrado artístico extraordinario para las festividades de Tarifa y sus núcleos rurales de Almarchal, La Zarzuela y Bolonia-El Lentiscal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Análisis del tipo de contrato:

Tipo de contrato: MIXTO (SUMINISTRO Y SERVICIOS)	
Objeto del contrato SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DEL ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO PARA LAS FESTIVIDADES DE TARIFA Y SUS NUCLEOS RURALES DE ALMARCHAL, LA ZARZUELA Y BOLONIA-EL LENTISCAL	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 31527200-8	
Valor estimado del contrato: 198.347.11 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 148.760,33 €	IVA%: 21
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 180.000,00 €	
Plazo de ejecución: 3 años	Posibilidad de prórroga 1 año

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes:

Documento	Fecha/N.º
1. Providencia de inicio del órgano de contratación	13.12.2023
2. Retención de crédito	10.01.2024
3. Pliego de prescripciones técnicas	04.04.2024
4. Pliego de Condiciones Administrativas	09.04.2024
5. Informe jurídico del servicio de contratación, en sentido favorable	16.04.2024

Firma 2 de 2	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
		Francisco Javier Ochoa Caro
Firma 1 de 2	07/05/2024	Alcalde
		José Antonio Santos Perea

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

6. Informe de Secretaría General pliego y justificaciones del expediente	25.04.2024
7. Informe de fiscalización de la Intervención en sentido favorable	26.04.2024
8. Informe de insuficiencia de medios	06.05.2024
9. Informe con propuesta de resolución del servicio de contratación	06.05.2024
10. Informe de la Secretaría general en sentido favorable	06.05.2024

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 (*Letra d) del número 4 del artículo 159 redactada por la disposición final séptima de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia («B.O.E.» 19 septiembre).* Vigencia: 20 septiembre 2020 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 4 a 6, 18 a 24, 27 y 48 a 64 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva de Contratación).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DEL ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO PARA LAS FESTIVIDADES DE TARIFA Y SUS NUCLEOS RURALES DE ALMARCHAL, LA ZARZUELA Y BOLONIA-EL LENTISCAL.

SEGUNDO. Aprobar el gasto que comporta por importe según presupuesto de licitación de 148.760,33 euros más IVA.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato y que se incluyen como Anexos a la presente Resolución y los proyectos de obra que obran en el expediente.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- El Presidente, que será El/La Concejal/a de Hacienda o persona en quien delegue.
Vocales:
- El Sr. Secretario/a General o persona en quien delegue.
- El Interventor/a de fondos.
- El/La Concejal/a de Festejos, Juventud, Consumo y Mercados.
- El/La Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas.
- El/La Arquitecto/a Técnico Municipal.

Actuará como Secretario de la mesa el asesor jurídico del área de contratación.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, de lo que da fe el Secretario General, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cúmplase,
Alcalde
José Antonio Santos Perea

Doy fe,
El Secretario General Accidental
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DEL ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO PARA LAS FESTIVIDADES DE TARIFA Y SUS NUCLEOS RURALES DE ALMARCHAL, LA ZARZUELA Y BOLONIA-EL LENTISCAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CLAUSULA 1. DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro e instalación de la iluminación extraordinaria con motivo de las festividades de Tarifa y sus núcleos rurales de Almarchal, La Zarzuela y Bolonia-El Lentiscal, incluyéndose el desmontaje, legalización, pruebas, mantenimiento y vigilancia durante el periodo de funcionamiento, de las infraestructuras eléctricas y alumbrados extraordinarios.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código CPV: 31527200-8

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego de Cláusulas Administrativas, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, desmontaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

No procederá la división en lotes, tal y como permite el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato se señalan las siguientes: a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico justificada en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento. b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

CLAUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 16 de la LCSP, y del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17, pero en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la LCSP será considerado como CONTRATO MIXTO “aquellos contratos que contengan prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. El régimen jurídico en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato mixto será el correspondiente a un contrato de suministro al ser el valor estimado del suministro el carácter de prestación principal (art. 18.1.a) LCSP).

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción se aplicará según las normas aplicables al contrato de suministro.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 300 a 307 de la LCSP para las prestaciones correspondientes al contrato de suministro y 311 a 313 de la LCSP para las prestaciones correspondientes al contrato de servicios.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULA 3. ORGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el apartado 2 del Anexo I al pliego.

CLAUSULA 4. PERFIL DEL CONTRATANTE

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el perfil del contratante del Ayuntamiento se encuentra la Plataforma de Contratación del Estado.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

CLAUSULA 5. EXISTENCIA DE CREDITO

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

CLAUSULA 6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I apartado 4.

A tenor de lo regulado por el art. 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00€) IVA INCLUIDO

El **valor estimado del contrato**, a tenor de lo regulado por el art. 101.1 de la LCSP, será el recogido en el anexo I apartado 3, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Se tomará el importe total sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la ley de contratos del sector público, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asciende la cantidad de ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete euros con once céntimos (**198.347,11€**) IVA EXCLUIDO.

Presupuesto total del contrato. 180.000,00€ IVA INCLUIDO

El valor estimado del contrato. 198.347.11€ IVA EXCLUIDO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLAUSULA 7. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLAUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA

El plazo de duración del contrato es de TRES AÑOS con posibilidad de prórroga de un año. El contratista estará obligado a entregar e instalar los bienes, en un plazo estimado de ejecución de UN MES, previo a la celebración de la festividad.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 28.

En el anexo I apartado 7, se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se indique en el anexo I uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 9 .- CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Aptitud y Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017. Los licitadores deberán estar inscritos en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato

Solvencia

Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el apartado 9 del Anexo I , en el que se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

CLAUSULA 10. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PUBLICO.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación.

ADJUDICACION DEL CONTRATO

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I al pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Publicidad

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Tarifa que figura en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el apartado 22 del Anexo I de este pliego.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El artículo 159 LCSP dispone que la oferta se evaluará, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 12 del anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

LICITACIÓN DEL CONTRATO

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





CLÁUSULA 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente a través de la plataforma de contratación del Sector Público, mediante la presentación de dos sobres (archivos electrónicos).

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

El horario de presentación de proposiciones será la establecida en la sede electrónica de la plataforma de contratación del estado.

Publicidad

El anuncio de licitación del contrato se hará público a través de la plataforma de contratos del sector público y en el perfil del contratante: <http://www.aytotarifa.com/index.php/perfil-contrante/ayuntamiento>.

En la plataforma de contratación del Sector Público se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria (en su caso).

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Información a los licitadores

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones (art. 138.3 LCSP 2017).

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Confidencialidad

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

El contratista deberá respetar en todo caso lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal tanto nacional como europea.

Forma de presentación de las ofertas

La oferta se presentará en dos sobres(archivos electrónicos), que contendrán la documentación administrativa y proposición económica.

SOBRE 1(archivo electrónico 1) Anexo II. DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION Y MEMORIA VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

SOBRE 2(archivo electrónico 2) Anexo III OFERTA ECONÓMICA En este archivo, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en la cláusula 12 del presente pliego. La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas. La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

A) Declaración responsable

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo II, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 en su Anexo 2.

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017.

3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disp. Adic. 15 LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de contratación -DEUC-. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente pliego. Asimismo, en este caso, deberá aportarse el compromiso de constitución de la unión temporal, conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





C) Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

D) Memoria artística. Se presentará la memoria a valorar en función de la calidad artística y diseño de la propuesta con una extensión máxima de 25 páginas fuente times new roman 10. Anexo II.

CLÁUSULA 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Cuando la valoración de las ofertas se efectúe automáticamente mediante dispositivos informáticos, garantizándose que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas. Realizado dicho trámite, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores. En caso contrario, la apertura de las proposiciones se efectuará por la mesa de contratación en acto público en el que se procederá a su lectura. En este caso, finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores. Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas. En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación. Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 16 del presente pliego. Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida o alternatively si ha solicitado la inscripción en el mismo, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	08/05/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 16 al presente pliego.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando

Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que se publicará con antelación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tarifa, en la plataforma de contratación del estado, dentro de los quince días naturales siguientes al que finalice el plazo de presentación de proposiciones,

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





La mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres únicos que contienen la documentación administrativa y la proposición económica.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas a comprobar que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 15. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en su caso, presente la suscripción de las pólizas que se

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	08/05/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
	Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

indican en el apartado 10 del Anexo I al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	08/05/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024
	Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades de la representante debidamente bastanteada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarifa. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Secretaría General los siguientes documentos:

- DNI del representante.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

4.- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Firma 2 de 2	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
		Francisco Javier Ochoa Caro
Firma 1 de 2	07/05/2024	Alcalde
		José Antonio Santos Perea

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tarifa. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

CLÁUSULA 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse una vez aportada la documentación requerida y fiscalizado el expediente en su caso.

El contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 18. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

En el apartado 6 del Anexo I del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el apartado 4 del Anexo I al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el artículo 198 LCSP.

CLÁUSULA 19. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el apartado 7 del Anexo I serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

CLÁUSULA 21. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

CLÁUSULA 23. SEGUROS.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA 24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 25. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al pliego.

CLÁUSULA 26. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista, según lo previsto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2 del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

En el presente contrato, la posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o por un participante de la UTE está recogida en el apartado 14 del Anexo I al pliego.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	08/05/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	Alcalde	07/05/2024
	José Antonio Santos Perea	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el apartado 14 del Anexo I al pliego, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del pliego.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CLÁUSULA 27. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

CLÁUSULA 28. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	08/05/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
	Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al apartado 18 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA 29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

CLÁUSULA 30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el apartado 17 del Anexo I al pliego.

CLÁUSULA 31. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el apartado 19 del Anexo I al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores,

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	08/05/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

CLÁUSULA 32. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

CLÁUSULA 33. RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

CLÁUSULA 34. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	08/05/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





CLÁUSULA 35. GARANTÍA Y PLAZO DE GARANTÍA.

El licitador propuesto para la adjudicación constituirá una garantía por importe del 5% del precio ofertado, en concepto de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

CLÁUSULA 36. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 37. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el apartado 25 del Anexo I al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





CLÁUSULA 38. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 39. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de suministros de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firma 1 de 2 José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	08/05/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 1)

El presente contrato tiene por objeto el suministro e instalación de la instalación eléctrica necesaria del alumbrado extraordinario temporal con motivo de las festividades de Tarifa y sus núcleos rurales de Almarchal, La Zarzuela y Bolonia-El Lentiscal, incluyéndose el desmontaje, legalización, pruebas, mantenimiento y vigilancia durante el periodo de funcionamiento, de las infraestructuras eléctricas y alumbrados extraordinarios.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

División en lotes: NO

2.- Órganos administrativos. (Cláusula 3)

Órgano de contratación:

Denominación: alcalde-presidente Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz)

Dirección postal: Plaza de Santa María s/n, 11380

DIR3: L01110355

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz)

Dirección postal: Plaza de Santa María s/n, 11380

Oficina contable:

Denominación: Departamento de Intervención.

DIR3: L01110355

3.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: Ascende a la cantidad de ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta y siete euros con once céntimos (198.347,11 €)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Según lo estipulado en el artículo 101 1. A) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Sujeto a regulación armonizada: NO.

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusula 6)

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00€)
IVA INCLUIDO

Forma de determinación del precio: En función del precio general de mercado.

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

SUBTOTAL 148.760,330€
IVA (21%) 31.239,67€
TOTAL: 180.000,00€

Existe disponibilidad presupuestaria inicial según la ejecución estimada como consta en informe de la Intervención de fondos que consta en el expediente.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO.

5.- Revisión de precios (Cláusula 7).

Procede: NO.

6.- Régimen de pagos. (Cláusula 18)

Se procederá al pago de los suministros una vez entregados, comprobados los mismos e instalados, debiendo cumplirse todas las condiciones de los Pliegos integrantes del contrato, con anterioridad al suministro.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

7.- Plazo de ejecución. (Cláusulas 8)

Dada la naturaleza de la prestación, la duración del contrato será desde su formalización hasta la finalización de entrega e instalación del suministro.

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales es de TRES AÑOS

Prórroga: opcional por un año.

8.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 11 y 12)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto simplificado.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

9.- Solvencia Económica y Técnica. Habilitación empresarial(Cláusula 9)

Será necesario acreditar solvencia económica y técnica, la solvencia económica se acreditará mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El año de mayor volumen de negocio entre los tres últimos concluidos deberá ser como mínimo de 65.000 euros.

Se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica mediante una Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterio. Haber realizado al menos dos suministros similares en objeto y cada uno por una cuantía igual o superior al presupuesto base de licitación en los tres últimos años.

Se acreditará mediante: Certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en el poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

La empresa adjudicataria deberá estar registrada y autorizada para este tipo de actividad y cumplir los requisitos recogidos por la legislación vigente en la materia.

Habilitación empresarial. No procede

10.- Pólizas de seguros. (Cláusula 23).

Procede: SI. El contratista será responsable de todos los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por las instalaciones que nos ocupan o como consecuencia de las mismas. Estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra los daños a terceros abarcando el riesgo de muerte tal cobertura.

11.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 13)

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres (archivos electrónicos) conteniendo la declaración responsable y oferta de criterios valorables conforme al Anexo II y III, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

12.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 12)

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

A) OFERTA ECONÓMICA (Hasta 80 puntos).

$P = 80 * OFM / OL$

P: Puntuación obtenida

OFM: MEJOR OFERTA PROPUESTA (PRECIO MÁS BAJO)

OL: OFERTA DEL LICITADOR A VALORAR

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Hasta 20 puntos)

Grado artístico del diseño de iluminación.

Se tendrán en cuenta aspectos como el diseño, la originalidad estética, así como aspectos artísticos en el diseño de los elementos decorativos.

13.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 12)

Procede: SI

Se utilizan los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicados al precio que se oferte en la Proposición Económica.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 5 días hábiles.

14.- Subcontratación. (Cláusula 26)

Subcontratación: No se establecen normas especiales de subcontratación de conformidad con el artículo 215.1 de la LCSP.

No obstante, la celebración de subcontratos estará sometida a lo establecido en el artículo 215.2 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO.

Pago directo a los subcontratistas: NO.

15.- Cesión del contrato. (Cláusula 25)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

16.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 29)

Procede: NO.

17.- Suspensión. (Cláusula 30)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

18.- Penalidades. (Cláusula 28)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega establecido en los pliegos de Prescripciones Técnicas, la Administración podrá acordar la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de condiciones esenciales de ejecución cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del contrato.

19.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 31 y 32)

Será causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la Cláusula 37.

20.- Garantía y Plazo de garantía. (Cláusula 35)

El licitador propuesto para adjudicación constituirá una garantía por importe del 5% del importe de la adjudicación.

Según lo establecido en el art. 210 de la L.C.S.P., el Ayuntamiento recepcionará las instalaciones objeto del contrato, mediante la emisión de un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Conforme lo dispuesto en el apartado 3 del art. 210 de la LCSP, se establece como plazo de garantía el que coincide con el plazo de ejecución del contrato, desde la recepción de las instalaciones.

Durante este tiempo de garantía, el contratista se obliga frente a vicios ocultos o defectos de fabricación, incluyendo la mano de obra, desplazamiento y suministro de repuestos originales, así como cualquier tipo de ayuda (para ello dispondrá de los medios materiales y los recursos humanos necesarios para cumplir dicho plazo).

De todo el material suministrado, así como de la documentación exigida en los pliegos, una vez comprobado, se levantará Acta de Recepción suscrita por el responsable del contrato y por el contratista. En el caso de deficiencias del material o falta de documentación, el contratista tendrá un plazo máximo de tres días naturales para la subsanación.

21.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 21)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

22.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 11)

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

23.- Perfil de contratante. (Cláusula 4)

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	08/05/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
	Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Tarifa es:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

24.- Responsable del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la ley de contratos del sector público se designará a un técnico perteneciente al área de festejos del ayuntamiento de Tarifa que ejercerá tal función.

25.- Condiciones especiales de ejecución (Cláusula 37)

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 de la LCSP.

Se establece como condición especial de ejecución la siguiente: " La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular, las condiciones del último convenio colectivo sectorial en el que se encuentra la actividad de la empresa".

Esta condición presenta el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

El responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACIÓN Y MEMORIA TÉCNICA VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE
VALOR

D. _____, NIF. _____, con domicilio en la C/ _____, C.P. _____ de: _____, Teléfonos de contacto. _____ Correo electrónico: _____ En nombre propio o en representación de la empresa: _____, CIF - NIF: _____, con domicilio a efecto de notificaciones C/ _____, C.P. _____ de: _____, teléfonos: _____, Email. _____ En su calidad de: _____ según acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.: _____ de fecha: _____, del protocolo de D.: _____ Notario de: _____.

Declara bajo su personal responsabilidad las manifestaciones siguientes:

Primero: Que conoce y acepta todas las disposiciones del presente Pliego de condiciones

Segundo: Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, la cual tiene plena capacidad de obrar, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en alguna prohibición de contratar de las previstas en el 71 de la LCSP. (En su caso, se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP). (Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.) (En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.)

Tercero: Que, con carácter general, no se encuentre comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto: Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Quinto: Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

Sexto: Que cuenta con las habilitaciones y autorizaciones necesarias para el ejercicio de su actividad.

Séptimo: Que garantiza que, tanto su personal como la actividad a realizar, se ajustan en todo momento a la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y que tiene implantado un sistema de prevención de riesgos laborales de acuerdo a dicha Ley.

Octavo: Que tiene suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil (si procede).

Noveno: Que, en caso de ser una empresa, con más de 50 trabajadores, tiene elaborado y aplicado un plan de igualdad conforme al Art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Décimo: Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete al fuero español.

Undécimo: Que, en caso de ser una UTE, declara el compromiso de constitución de la unión.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Duodécimo: Que el mismo y la sociedad que representa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios necesarios para la correcta ejecución del mismo.

MANIFIESTO, que estoy enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO PARA LAS FESTIVIDADES DE TARIFA Y SUS NUCLEOS RURALES DE ALMARCHAL, LA ZARZUELA Y BOLONIA-EL LENTISCAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

*AÑADIR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION POR JUICIO DE VALOR QUE FIGURAN ESTABLECIDOS EN LA APARTADO 12.B DEL ANEXO I DE ESTE PLIEGO

Extensión máxima de 25 páginas fuente time new roman 10.

Fecha y firma

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D^a./D.

con residencia en

provincia de

calle n^o

según Documento Nacional de Identidad n^o

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro/servicio (1):

Expediente :

Título:

Localidad:

1- Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido.
(3).....

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros.
(3).....

(Lugar, fecha, firma)

1. Expresar denominación y número del expediente.
2. Propio o de la empresa que representa.
3. Expresar el importe en letra y número.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN
TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF n^o....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF n^o..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la

Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión.

La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ ()%
_____ ()%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____
(2)

Lugar, fecha y firma de cada
miembro de la UTE

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

(2) Indicar cargo y empresa

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





ANEXO V

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 65.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





ANEXO VI

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno de los medios que se señalan a continuación.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I apartado 9, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo 1 se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Firma 1 de 2 José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Firma 2 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	
08/05/2024		
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Expediente: 2023/6722

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EJECUCION DEL CONTRATO DE

ALUMBRADOS TEMPORALES EXTRAORDINARIOS

FERIA, CARNAVAL, VELADA DEL CARMEN y NAVIDAD DE TARIFA

FERIA Y NAVIDAD DE BOLONIA-EL LENTISCAL

FERIA Y NAVIDAD DE LA ZARZUELA

FERIA Y NAVIDAD DE EL ALMARCHAL

ÍNDICE GENERAL

- 1.- **PLIEGO TECNICO DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. DE ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL CON MOTIVO DE LA FERIA DE TARIFA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**
- 2 **PLIEGO TECNICO DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. DE ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD EN TARIFA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**
- 3 **PLIEGO TECNICO DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. DE ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL CON MOTIVO DE LA FERIAS DE BOLONIA-EL LENTISCAL EL ALMARCHAL Y LA ZARZUELA Y NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**
- 4 **PLIEGO TECNICO DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. DE ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL CON MOTIVO DE LA VELADA DEL CARMEN Y CARNAVAL DE TARIFA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- ENCARGO DE LA PROPUESTA.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Por encargo del Sr. Delegado de Feria y Fiestas, se redacta el presente propuesta técnica del suministro e instalación del alumbrado y redes de baja tensión para la Feria de Tarifa durante los años 2.024-2.025 y 2.026 con posibilidad de prorrogar al año 2.027

2.- ANTECEDENTES.

Con motivo de la Feria de Tarifa, se realizará la instalación eléctrica de B.T. en el recinto Ferial, con carácter temporal, a fin de dotar a la zona de los elementos necesarios de energía eléctrica y alumbrado ornamental para la celebración. A tal objeto se procederá al suministro para la instalación de una red de distribución de electricidad en baja tensión que dará servicio al recinto ferial y a la portada de alumbrado que se va a instalar a petición del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Dicho alumbrado funcionará durante los días de las Fiestas que se celebrará en el mes de septiembre, necesitando para su funcionamiento, el suministro de energía por parte de la Compañía Suministradora de la zona. Por ello y por tener que ajustarse la citada instalación al vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, es por lo que se redacta el presente Proyecto.

3.-OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto de esta propuesta técnica es el de describir el SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN ELECTRICA necesaria del alumbrado extraordinario temporal del recinto, así como, exponer las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir los distintos elementos e instalaciones para que cumplan lo preceptuado en la correspondiente Reglamentación.

4.-REGLAMENTACIÓN APLICABLE.

Para la redacción de la presente documentación técnica se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones técnicas aprobado por el Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Normas y recomendaciones UNE, EN y CEI para temas electrotécnicos.
- Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de Sevillana 2005, aportadas por resolución del 7 de Junio de 2005.
- Orden de 18 de Julio de 1978, por el que se aprueba la Norma Tecnológica NTE-IEE/1978 “Instalaciones de Electricidad Alumbrado Exterior. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo”.
- Ley de Salud Laboral y reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Ley 54/2003 del 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- RD 138/1989 del 27 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

perturbaciones radioeléctricas e interferencias.

- RD 1955/2000 del 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Como Normativa específica para este tipo de instalaciones, y la cual se cumple se aplicación detalladamente indicamos la siguiente:

- Instrucciones Técnicas Complementarias número 34 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión “Instalaciones con fines especiales ferias y stands”.
- Instrucciones de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de Marzo de 2004.
- Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueban técnicas de seguridad equivalente para redes de distribución privadas temporales en instalaciones de Ferias, con fecha de 10/12/2009 y firmado por la Directora General de Industria, Energía y Minas.
- Capítulo IX de las Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de Sevillana Endesa “Instalaciones Eléctricas en recintos Feriales”.

5.-EMPLAZAMIENTO.

La instalación objeto del presente proyecto se encuentran situadas en el Recinto Ferial y calles anexas que el Ayuntamiento tiene habilitado para tal fin según apartado 9.3

6.- PLAZO DE EJECUCION.

El contratista estará obligado a entregar e instalar los bienes, en un plazo estimado de ejecución de UN MES, previo a la celebración de la Feria de cada anualidad.

7.- PRESUPUESTO.

El presupuesto global de todas las instalaciones previstas asciende para el año 2.024 a la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €) I.V.A. incluido, que se indica en la Providencia de Alcaldía y que de forma sucinta son:

- Feria, Navidad, Velada del Carmen y Carnaval de Tarifa del año 2024
- Feria y Navidad de Bolonia-El Lentiscal del año 2024
- Feria y Navidad de La Zarzuela del año 2024
- Feria y Navidad de El Almarchal del año 2024

Para el año 2.025 y 2.026 el presupuesto se verá incrementado conforme a la variación de I.P.C. del año anteriormente finalizado al de la anualidad en curso.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





8.- CONSIDERACIONES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La documentación técnica y más concretamente el capítulo de mediciones y presupuesto, no contempla las variaciones o modificaciones que puedan producirse, respecto al criterio de instalación, en el transcurso del contrato. Debiéndose ser valorada, dichas modificaciones en el caso de producirse.

Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se designará a un técnico perteneciente al Área de Festejos del Ayuntamiento, que ejercerá las funciones establecidas como Responsable del Contrato.

9.-DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

A efectos de una mayor claridad, dividiremos este apartado en los siguientes:

- Centros de transformación.
- Red de distribución.
- Alumbrado artístico.
- Alumbrado artístico en portada.

9.1.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Los centros de transformación situados en el recinto ferial son propiedad del Ayuntamiento de Tarifa. y están dotados de dos transformadores de 1.000 KVA cada uno.

Las características de la energía a suministrar son las siguientes:

Tipo de suministro	Alterna trifásica.
Frecuencia	50 Hz.
Tensión entre fases	400 V.
Tensión entre fase y neutro	230 V.

Los circuitos, que se instalarán durante la celebración de la feria, para alimentar el recinto, partirán de cuadros y salidas correspondientes, existente en los centros de transformación que incluye los correspondientes cartuchos fusibles APR.

9.2.- RED DE DISTRIBUCIÓN.

Además de los circuitos se dispondrán de otras redes trenzadas para alimentar el alumbrado ornamental, previsión de atracciones y de puestos que discurran por las calles del recinto ferial. Se dispondrán de redes trenzadas para alimentar el alumbrado ornamental de la Portada de feria.

Se realizará mediante líneas de conductor de 0,6/1 KV sobre postes de madera, que alimentarán a las correspondientes Cajas Generales de Derivación que irán situadas sobre los postes de madera fuera del alcance del público a una altura mínima de 3 m.

9.2.1.- CONDUCTORES.

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
José Antonio Santos Perea	Alcalde
	07/05/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Se realizará mediante líneas de conductor de aluminio aislado con polietileno reticulado (XLPE) en haz a espiral visible, con una tensión asignada de 0.6/1 kV, según Norma UNE 21030, con fiador de ALMELEC apoyado en postes de madera, que alimentarán a las correspondientes cajas generales de derivación.

Las líneas se tendrán separadas 20 cm. Entre sí, en vano flojo, suspendidas mediante piezas adecuadas para fiador de acero que aseguren la posición correcta del conductor y no ocasionen un debilitamiento de la resistencia mecánica del mismo, ni de su aislamiento.

Además cuando se realicen derivaciones se habrán de utilizar piezas especiales para ellas, con una separación y aislamiento entre las fases reponiendo el aislamiento, incluso las piezas especiales, con una cinta autovulcanizable de forma que el conjunto ofrezca las mismas características de aislamiento y resistencia que el conductor original.

Las líneas no cruzarán sobre las distintas casetas y atracciones, ni pasarán a menos de un metro de las partes más salientes de balcones, terrazas o cualquier otra abertura. Los conductores a emplear cumplirán los preceptos anteriormente citados, siendo las denominaciones RZ 0.6/1KV 3xsecc. Fase Al/secc. Neutro Almelec.

RZ 0.6/1KV 3x150 Al/80 Alm	
Sección por fase	150 mm ²
Sección neutro	80.6 mm ²
Aislamiento	Polietileno reticulado (XLPE)
Diámetro de referencia	51
Peso aproximado Kg/Km	1.700
Intensidad máxima admisible	305

9.2.2.- APOYOS.

Los apoyos a utilizar serán de madera de conífera tratada, de 11 m. de altura total, empotrados en el suelo a una profundidad de 1.80 m. retacados con piedras sueltas y con diámetro de sección de empotramiento de 22 cm. como mínimo. La separación entre los postes será de 15 metros.

Pese a estar realizado el trazado en vano flojo, se reforzarán los apoyos finales de línea, así como los de ángulo, mediante tornapuntas compuestos por apoyos de las mismas características.

9.2.3.- CAJA GENERAL DE SUMINISTRO (CGS).

Formará parte de la instalación de la red de distribución, cumpliendo este elemento, las siguientes funciones:

- Protección personal de los operarios durante el enganche del suministro.
- Protección de la red de distribución de los posibles defectos que se puedan producir en

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

los conductores de acometida y derivaciones individuales.

- c) Facilita la maniobra de desconexión en carga, tanto en los suministros a atracciones como a los de casetas, aún en condiciones difíciles de trabajo.

La CGS deberá instalarse a una altura del suelo no inferior a 4.00 metros, medidos hasta su parte inferior. Guardará con el conductor inferior de las redes de distribución una distancia mínima de 1 metro. Será posible la instalación de más de una CGS en cada apoyo de la red de distribución. La separación máxima entre la CGS de la red de distribución, ubicados en los apoyos, no será superior a 40 metros.

La envolvente de la CGS será aislante y cumplirá las características definidas en la Norma Endesa NNL010.

La intensidad nominal será de 400 A en el recinto ferial. Su desconexión será unipolar o tripolar, incorporando fusibles calibrados que cumplirán con la Norma Endesa NNL011. Cualquier otro sistema de desconexión será de acuerdo entre la empresa distribuidora y el fabricante. Su instalación será para exterior.

El elemento móvil del seccionamiento desconectador deberá disponer de los medios para que estando en posición de abierto, impida la separación del conjunto. El número máximo de derivaciones trifásicas de cada CGS será de hasta 4 en el recinto ferial y 6 en puestos.

Los bornes de conexión deberán permitir secciones de cables de salida entre 16 y 95 mm² en la CGS del recinto ferial y entre 10 y 50 mm² en las en los puestos.

9.2.4.- CAJAS GENERALES DE PROTECCIÓN (CGP).

Las cajas Generales de Protección se instalarán en los mismos apoyos, serán de un tipo normalizado, de material aislante e incombustible y deberán cumplir las especificaciones de la Norma UNESA y en especial las siguientes:

- La intensidad nominal se elegirá entre los siguientes valores: 63, 100, 160 o 250 A.
- Dispondrá de ventilación.
- Dispondrá de dispositivo para que la tapa, en posición de abierta quede unida a la caja.
- Deberá llevar siempre los fusibles con cartuchos calibrados correspondientes al tipo y a la sección del conductor, siempre inferior a la intensidad nominal de la caja.
- La entrada de conductores a dichas cajas se realizará por la parte inferior, y se usarán los sistemas de ajuste que permitan la entrada del conductor sin disminuir el grado de protección especificado.

9.3- ALUMBRADO ARTÍSTICO.

La instalación del alumbrado extraordinario irá colocada en diferentes calles del Recinto Ferial y de las calles anexas, según se indica a continuación:

- Portada de Feria 12 metros material Led de bajo consumo y última tecnología.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





- 10 pórticos de feria material Led de bajo consumo y última tecnología
- Instalación de 125 postes de madera de 9 metros para soporte de líneas trenzadas de suministro y alumbrado artístico.
- Iluminación con 100 arcos de alumbrado realizados en material led de bajo consumo, realizados en hilo luminoso y microlámpara LED a distribuir en: zona de las caravanas, zona de atracciones de feria, Avenida Batalla de Salado, Calle La Luz, Calle La Calzada, Recinto Ferial (calle principal y calla de las casetas) 1800 metros de guirnaldas con farolillos azul , blancos y rojos a distribuir por distintas zonas
- Instalación de 15 proyectores de bajo consumo en zona de la Juventud y zona de los servicios.
- 50 desconectores para los distintos enganches de las atracciones, casetas de feria, alumbrado artístico.
- Instalación de 7 cuadros de reloj de encendido automático
- 16 líneas trenzadas de 150 mm² para suministro eléctrico de las atracciones, casetas de feria, puestos turroneiros, caravanas y alumbrado artístico.
- Instalación eléctrica interior y provisional de la Caseta Municipal. Con 300 metros de guirnaldas de lámparas, 18 proyectores, 6 cuadros de reloj, cuadros de térmicos, picas de tierra, luz de emergencias, pulsadores, regletas de enchufes triples, acometidas de suministro eléctrico.
- Legalización técnica de todo lo indicado anteriormente, líneas trenzadas, alumbrado artístico, caseta municipal, línea de caravanas.
- Equipo de guardia, permanente en Tarifa para mantenimiento.

9.3.1- DISTRIBUCIÓN GENERAL.

La instalación se divide en sectores, constituyendo circuitos separados. Dentro de cada sector, en particular, se dispondrá un cuadro general de protección y mando, que será alimentado mediante una derivación individual desde la C.G.P. situada en la red de distribución.

9.3.2.- DERIVACIÓN INDIVIDUAL.

Estarán compuestas por conductores de cobre denominación 450/750 V H07RN-F según UNE21027, de secciones indicadas en los cálculos del correspondiente proyecto legalizado en la Delegación de Industria, que se conectarán las Cajas Generales de Protección con los Cuadros Generales de Mando y Protección.

9.3.3.- CUADROS GENERALES DE MANDO Y PROTECCIÓN.

Cada sector, contará con dispositivos de mando y protección tanto contra sobrecargas, cortocircuitos como contra contactos indirectos con grado de sensibilidad 30 mA.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





9.3.4.- RED DE DISTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO.

De los cuadros de mando saldrán las líneas de distribución a guirnaldas o motivos festivos de alumbrado.

Los cables a emplear en estas redes de distribución serán los correspondientes a la Norma UNE 21150 y los de la Norma UNE 21027, que sean flexibles, aptos para servicios móviles, con aislamiento y cubierta de policloropreno o similar. También se podrán utilizar en estos montajes los cables RZ, teniendo en cuenta las prescripciones técnicas de la ITC-BT-06, según Norma UNE 21030. Atendiendo a la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueban técnicas de seguridad equivalente para redes de distribución privadas temporales en instalaciones de ferias, se resuelve que “Se aprueba el uso de conductores RZ 0.6/1Kv para su utilización en redes de distribución privadas, temporales y aéreas para ferias, verbenas, adornos navideños y manifestaciones análogas sujetos a las siguientes condiciones:

- Se podrán usar, sin más aquel conductor cuyo año de fabricación coincida con uno de los tres años naturales anteriores al del actual en el que se haga su puesta en funcionamiento.
- Se deberá hacer constar expresamente en el certificado de dirección técnica de ejecución, que se han realizado las verificaciones previas a su puesta en servicio y las pruebas de aislamiento necesarias con lo valores máximos y mínimos obtenidos del mismo y la antigüedad máxima de los cables usados.

En la portada, de los cuadros principales salen mangueras de reparto para cada uno de los módulos. En dichos módulos se han dispuesto de cuadros de maniobra de dicho modulo, estando este protegido contrasobrecargas mediante interruptores magnetotermicos.

9.3.5.- ALIMENTACIÓN A GUIRNALDAS O MOTIVOS.

La interconexión entre la red de distribución del alumbrado y guirnaldas o motivos ornamentales se realizará con cable H07RN-F según UNE 21027 y su longitud será como máximo de 2 metros, de sección que se indicará en el apartado de cálculos del correspondiente del proyecto de legalización, en instalación aérea colgado con elementos de sujeción aislantes de los mismos tirantes que soportan las guirnaldas.

9.3.6.- LA PORTADA Y LOS MOTIVOS ORNAMENTALES.

Los conductores utilizados en el cableado de los portalámparas cumplirán las especificaciones de la Norma UNE21027, con las siguientes características:

Denominación	H07RN-F
Aislamiento	EPR elastómetro termoestable de etileno-propileno
Cubierta	policloropreno
Ensayo de tensión en c.a. durante 5 min	2500 v
Sección	2,5 mm ²
Material conductor	Cobre
Intensidad máxima admisible s/ modo de instalación “F”	29 A

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Las secciones de los conductores empleados, vienen determinadas en cada caso de manera que no sobrepasen las intensidades máximas admisibles, indicadas en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

La portada estará formada por estructura de tubos de acero cuadrangulares, zincado, y forrado con varilla de 4 mm sobre la que se colocan portalámparas de las mismas características de los apartados anteriores, la estructura portante, es independiente de los conductores eléctricos.

El diseño deberá ser aprobado por la Delegación de Feria y Fiestas. Dicho estructura con su diseño actual debe mantenerse y en su caso, modificar puntualmente para este primer año, siempre con la aprobación de la Delegación.

La Delegación decidirá para el segundo año los diseños de la portada.

La portada está formada por lámparas incandescentes de 5 w. La distribución general se realiza en trifásico, siendo la distribución a cada uno de los módulos en monofásico partiendo los conductores de interruptores magnetotérmicos para la protección de los mismos de 25 A.

Los portalámparas instalados en los motivos cumplen con la norma UNE 60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 apartado 2.3 y poseen un grado de protección IP53, según UNE 20324.

9.3.7.- LOS ARCOS.

Están formados por estructura de varilla de acero calibrado F1 de 4x4 mm de lado, zincada, utilizando portalámparas de las mismas características del apartado anterior, siendo la estructura portante, independiente de los conductores eléctricos

Cada arco estará formado por lámparas incandescentes de 5w, totalizando conectados en monofásico protegido por un fusible calibrado de 25 A de intensidad nominal intercalado en el conductor activo de la interconexión.

Los portalámparas instalados en los motivos cumplen con la norma UNE60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 apartado 2.3 y poseen un grado de protección IP53, según UNE20324.

Los arcos están colocados a una altura mínima de 6,00 mts., suspendidos mediante vientos aéreos y alambre galvanizado de 4 mm de diámetro, con aisladores de porcelana o material autorizado, a sus extremos y a más de 1,50 mts. de los puntos accesibles a las personas o balcones volados.

9.3.8.- LAS GUIRNALDAS.

Las guirnaldas se colocarán a una altura mínima de 6,00 mts., suspendidos mediante vientos aéreos y alambre galvanizado de 2 mm de diámetro, con aisladores de porcelana en sus extremos. El conductor será de cobre y de 2.5 mm² de sección de las características indicadas.

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	08/05/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024
	Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





En las guirnaldas, si los portalámparas no están sujetos por cable fijador, es decir, están colgados directamente del cable que los alimenta, la sección de los conductores será, como mínimo de 4 mm² en cobre.

Los portalámparas que se utilicen, deberán responder a la norma UNE60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 apartado 2.3 y poseen un grado de protección IP53, según UNE20324. .

9.3.9.- TOMAS DE TIERRA.

Cada cuadro de mando contará con su correspondiente toma de tierra que estará realizada de acuerdo con la ITC-BT-18 contado con una pica de acero recubierta de cobre de 14 mm de diámetro y 2 m. de longitud conectada con el cuadro general mediante conductor de las mismas características que los de alimentación y debidamente protegidos mediante tubo de acero adosado al poste. Toda la estructura metálica de la portada estará conectada a tierra.

10.- JUSTIFICACIÓN DEL RD 1890/08, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA E REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR.

10.1.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Dadas las características de la instalación, esta norma es de aplicación al proyecto de legalización correspondiente ante la Delegación de Industria.

10.2.- EFICIENCIA ENERGÉTICA (ITC-EA-01).

La potencia asignada de las lámparas incandescentes deben ser igual o inferior a 15 w y la potencia máxima instalada por unidad de superficie W/m² será la necesaria para cumplir a normativa, justificándola en el apartado siguiente. El suministro de la instalación deberá realizarse con lámparas incandescentes de 10 y 15 w debiendo cumplir con el Reglamento. Para la portada las lámparas deberán ser de 10 w.

10.3.- MEDICIONES LUMINOTECNICAS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO (ITC-EA-02).

La instalación estará en funcionamiento aproximadamente unas ocho horas al día, un total de nueve días, por lo tanto, la duración de funcionamiento será menor a cien horas. Con esta premisa, no se tendrá límite de potencia instalada exigido en el Reglamento, por unidad de superficie.

En caso, de modificación de estas condiciones, se deberá justificar adecuadamente en un anexo al proyecto de legalización.

11.- SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Los licitadores deberán presentar Memoria en la que se describan las soluciones que se proponen y los cálculos de los elementos resistentes a instalar, así como los planos a escala de los motivos luminosos que adornaran cada una de las calles, debidamente coloreados. En las calles principales deberán proponer motivos especiales. Todas las lámparas a instalar deberán ser de bajo consumo. Estos motivos, una vez aprobados no podrán ser modificados salvo que por causas muy justificadas, la Dirección Técnica así lo considere.

Tanto la Memoria como los Planos, deberán estar firmados por Técnicos competente, debiendo servir esta documentación para la reglamentación autorización de la Delegación Provincial de Industria de la Junta de Andalucía, sin cuyo Boletín de Enganche no podrá entrar en funcionamiento la instalación.

Esta instalación deberá reunir todos los requisitos que exigen el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y Normas Complementarias, Normas de la Delegación de Industria de la Junta de Andalucía de Cádiz, y Normas Técnicas de Construcción y Montaje de la Compañía Sevillana de Electricidad. Así mismo, se tendrán muy en cuenta las instrucciones dadas por la Dirección Técnica de los Servicios de Alumbrado.

El suministro eléctrico a la red de baja para la instalación será contratado por este Ayuntamiento con la Compañía Sevillana de Electricidad, a la que se abonará directamente el importe correspondiente. Para ello, deberá entregar a la Dirección Técnica de los Servicios de Alumbrado el pertinente Boletín de Enganche debidamente cumplimentado, con una antelación superior mínima a 10 días antes del comienzo de la feria, fecha en la que deberán tener completamente terminada la instalación para pruebas técnicas.

12.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Se comunicará previamente el inicio de los trabajos tanto de montaje como de desmontaje presentando un planning de trabajo, indicando fechas, plazos y horarios. Previo al comienzo de dichos trabajos, la documentación aportada deberá contar con la aprobación de los servicios técnicos municipales.

El contratista estará obligado a entregar e instalar los bienes, en un plazo estimado de ejecución de UN MES, previo a la celebración de la Feria Real de cada anualidad.

La instalación se encenderá el tiempo necesario para las pruebas técnicas, siempre con fecha tope el Jueves anterior al inicio de la feria. Posteriormente, el alumbrado deberá encender y permanecer encendido según los días y horarios establecidos por la Delegación de Feria y Fiestas.

No obstante, este Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar o modificar el horario anteriormente establecido, sin previo aviso y sin que ello suponga aumento en el precio convenido por la instalación.

No se amararán alambre o cables a los árboles. En su caso de dificultad en algún anclaje o amarre, se consultará previamente a la Dirección Técnica Municipal. A tales efectos se tendrá especial cuidado en todas aquellas decoraciones que impliquen la manipulación de árboles y

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	08/05/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

plantas, evitándose el empleo de máquinas elevadoras, camiones o cualquier otro elemento que pudiera presentar un daño, por este motivo se deberá solicitar previamente autorización a la Dirección Técnica el empleo de dichos medios.

El adjudicatario deberá disponer de un reten de mantenimiento todos los días y en el propio recinto ferial, para responder a cualquier anomalía que pueda surgir en la instalación, dando respuesta en la medida de lo posible en ese mismo momento. En caso contrario, deberá ser notificado a la Dirección Técnica Municipal.

13.- SANCIONES

El adjudicatario deberá reponer diariamente las lámparas fundidas para mantener en perfecto estado el alumbrado. Para ello, contará con el número de operarios y medios necesarios. Por cada cien lámparas apagadas, se impondrá una multa de TREINTA EUROS (30 euros) por día.

El montaje deberá estar listo en su totalidad y dispuesto para las pruebas oficiales el ya citado jueves anterior al inicio de la feria. Por cada día de retraso en el desmontaje se impondrá una sanción de TREINTA EUROS (30 €) a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) por día.

Cada amarre o corte de ramas que se efectúe sin el correspondiente permiso, Se sancionara con SESENTA EUROS (60 €).

14.- CONCLUSIONES.-

Si el Ayuntamiento decidiera, una vez adjudicado, ampliar o reducir las calles a iluminar, se valoraran estas modificaciones aplicando el importe total de cada partida dividido por los elementos que componen la decoración, según se refleja en el presupuesto que se adjunta, obteniéndose un precio unitario que servirá de base para deducir o ampliar la instalación con nuevas calles.

Será propiedad del adjudicatario todo el material que aporte para la instalación y montaje, tales como lámparas, diseños, claves, tomas de tierra, diferenciales, cortacircuitos, cuadros de manto, etc.

El Contratista será responsable de todos los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por las instalaciones que nos ocupan, o como consecuencia de las mismas. A fin de cubrir tal riesgo, el Contratista está obligado a suscribir una Póliza de Seguros que cubra los daños a terceros, y acabará incluso el riesgo de muerte.

El adjudicatario, como empresa, deberá contar con carné oficial de instalador, y tendrá a su cargo un Técnico Titulado de Grado Medio como mínimo.

Con cuanto se ha expuesto se cree justificado el alcance de la presente PROPUESTA TECNICA DE SUMINISTRO PAR LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. DE ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL con motivo de la FERIA DE TARIFA

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





2.- PLIEGO TECNICO DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. DE ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD EN TARIFA Y CAMPIÑA

1.- INTRODUCCIÓN

ARTICULO 1º

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones que regirán en la ejecución de la “OBRA DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA Y ARTÍSTICA DE LA CIUDAD”, con motivo de las Fiestas de Navidad de la Ciudad de Tarifa .

ARTICULO 2º

Comprenderá la iluminación de las calles que se citan, según plano de planta adjunto, instalando en cada pórtico motivos y adornos alegóricos a la Fiesta de Navidad. Se especificarán los tramos, así mismo la forma de decoración propuesta ya sea mediante arcos, guirnaldas, adornos, etc. Se especifican a continuación diferenciados por calles y plazas, el número de motivos a instalar y serán las siguientes:

- Avd. Batalla del Salado
1 letrero de “felices fiestas”, 15 arcos de alumbrado de material led de última tecnología.
- C/ de la Luz 500 metros guirnaldas, 8 motivos navidad
- C/ Sancho IV el Bravo 15 arcos motivos navidad
- C/ Guzmán el bueno 8 arcos
- C/ Santísima Trinidad 8 arcos
- C/Colón 4 arcos
- C/Mª Antonia Toledo 4 arcos
- Avenida Andalucía 8 motivos farolas
- Avenida Constitución 12 motivos farolas
- C/ Coronel Francisco Valdés (Entrada Algeciras) 20 motivos farolas
- C/ Pintor Guillermo Pérez Villalta 18 motivos farolas
- Entrada Tarifa (polígono) 8 farolas
- Barriada Huerta del Rey 6 arcos navidad
- Avenida Fuerzas Armadas 10 motivos farolas
- Árboles de la Alameda 18 árboles micro lámparas
- Árbol de navidad Alameda 8 metros Isleta semáforos
- 3 motivos 3D

2.- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro Alcalde
José Antonio Santos Perea	07/05/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

ARTICULO 3º

Los centros de transformación que alimentarán al alumbrado previsto son propiedad de C.S.E. y están dotados de transformadores.

Las características de la energía a suministrar son las siguientes:

Tipo de suministro Alterna trifásica.
Frecuencia 50 Hz.
Tensión entre fases 400 V.
Tensión entre fase y neutro 230 V.

Los circuitos, partirán de cuadros existente en los centros de transformación que incluye los correspondientes cartuchos fusibles APR.

ARTICULO 4º

Además de los circuitos de la Compañía Suministradora se dispondrán de otras redes trenzadas para alimentar el alumbrado ornamental.

Se realizará mediante líneas de conductor de 0,6/1 KV, que alimentarán a las correspondientes Cajas Generales de Derivación que irán situadas fuera del alcance del público a una altura mínima de 3 m.

Las líneas se tendrán suspendidas mediante piezas adecuadas para fijador de acero que aseguren la posición correcta del conductor y no ocasionen un debilitamiento de la resistencia mecánica del mismo, ni de su aislamiento.

Además cuando se realicen derivaciones se habrán de utilizar piezas especiales para ellas, con una separación y aislamiento entre las fases reponiendo el aislamiento, incluso las piezas especiales, con una cinta autovulcanizable de forma que el conjunto ofrezca las mismas características de aislamiento y resistencia que el conductor original.

Las líneas no cruzarán ni pasarán a menos de un metro de las partes más salientes de balcones, terrazas o cualquier otra abertura. El trazado de las mismas se concretará con los servicios técnicos municipales realizando el correspondiente replanteo.

ARTICULO 5º

Las cajas Generales de Protección serán de un tipo normalizado y deberán cumplir las especificaciones de la Recomendación UNESA 1403 y la Norma UNE 21095, debiendo ser material aislante e incombustible, de doble aislamiento, con un grado de protección mínimo IP-437, disponiendo de elementos que permitan su precinto por la Empresa Distribuidora de la energía y del modelo /7 que tiene la entrada y salida por la parte inferior.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

En su interior se instalarán tres bases fusibles unipolares con cartuchos calibrados al tipo de conductor y sección que derive en cada caso.

La entrada de conductores a dichas cajas se realizará por la parte inferior y se usarán los sistemas de ajuste que permitan la entrada del conductor sin disminuir el grado de protección especificado,

ARTICULO 6º

La instalación se divide en sectores, constituyendo circuitos separados. Dentro de cada sector, en particular, se dispondrá un cuadro general de protección y mando, que será alimentado mediante una derivación individual desde la C.G.P. situada en la red de distribución.

Estarán compuestas por conductores de cobre denominación, de secciones indicadas en los cálculos, que conectarán las Cajas Generales de Protección con los Cuadros Generales de Mando y Protección.

Se han dispuesto en cada sector, compuestos por envoltente cerrada provista de llave con IP45 como mínimo según UNE 20324, contará con dispositivos de mando y protección tanto contra sobretensiones, cortocircuitos como contra contactos indirectos con grado de sensibilidad 30 mA cuya composición y calibres se indican en el plano de Esquema correspondiente.

ARTICULO 7º

Estarán compuestas por conductor de cobre. Los conductores en instalación aérea colgada van cogidos al cable fijador del motivo luminoso en la parte comprendida entre los aisladores.

De estas líneas derivarán los motivos ornamentales con su correspondiente fusible calibrado por motivo intercalado en el conductor activo.

Los conductores utilizados en los circuitos de los motivos ornamentales o guirnaldas tienen las siguientes características:

Denominación	RV-K 0,6/1 KV
Aislamiento	XLPE
Tensión de prueba	4 KV
Sección	2,5 mm ²
Material conductor	Cobre
Intensidad máxima admisible s/ modo de instalación "F"	33 A

Las secciones de los conductores empleados, vienen determinadas en cada caso de manera que no sobrepasen las intensidades máximas admisibles, indicadas en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro Alcalde
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

ARTICULO 8º

Los diseños alegóricos luminosos se suspenderán sobre dos cables paralelos de acero de 6 mm de diámetro como mínimo, y su punto de amarre a los anclajes estará protegido por aisladores o material autorizado y doble sujeta cables de seguridad a sus extremos y a más de 1,50 mts. de los puntos accesibles a las personas o balcones volados.

El montaje se ejecutará de forma que desde el nivel del pavimento queden como mínimo 5,5 mts., libres hasta la altura de los pórticos (al menos en su parte central).

Estos pórticos se situaran a una distancia mínima entre ellos entre 15 y 20 m, dependiendo del ancho de la calle.

ARTICULO 9º

El amarre de los cables de acero a las fachadas o elementos de los edificios, se ejecutará sobre los soportes existentes de años anteriores, siendo por cuenta del adjudicatario la gestión y posible colocación de los que pudieran necesitarse.

Con motivo de nuevos arcos que se propongan o aquellos que pudieran sufrir desplazamientos o modificaciones, deberá instalarse las oportunas garras en las fachadas o elementos arquitectónicos que serán por cuenta de la empresa adjudicataria y su coste incluido en la oferta. Así mismo el sistema de anclaje será el que mayor seguridad proporcione en cada caso para evitar accidentes y se ejecutarán de manera que no se produzcan daños a los edificios, en caso contrario la empresa adjudicataria estará obligada a subsanar y reparar los daños ocasionados.

ARTICULO 10º

Los diseños alegóricos estarán realizados sobre alambres o redondos de acero de 6 mm de diámetros, zincados y empresillados a los dos cables de sustentación por medio de alambre de acero o material similar que presente pruebas de ensayos atracción con resultados similares. No se admitirán los ejecutados con cuerdas de cáñamo, plástico o similares. Los portalámparas serán de policarbonato con marcado CE, siendo este material incombustible y hermético y en todos los casos, y la estructura portante será independiente de los conductores eléctricos

ARTICULO 11º

Cada cuadro de mando contará con su correspondiente toma de tierra que estará realizada de acuerdo con la ITC-BT-18 contado con una pica de acero recubierta de cobre de 14 mm de diámetro y 2 m. de longitud conectada con el cuadro general mediante conductor de las mismas características que los de alimentación y debidamente protegidos mediante tubo de acero adosado al poste.

ARTICULO 12º

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Los licitadores deberán presentar Memoria en la que se describan las soluciones que se proponen y los cálculos de los elementos resistentes a instalar, así como los planos a escala de los motivos luminosos que adornaran cada una de las calles, debidamente coloreados. En las Plazas y Calles principales del recorrido se deberán proponer motivos especiales (tridimensionales, mimbre, etc). Todas las lámparas a instalar deberán ser de bajo consumo. Estos motivos, una vez aprobados no podrán ser modificados salvo que por causas muy justificadas, la Dirección Técnica así lo considere.

Tanto la Memoria como los Planos, deberán estar firmados por Técnicos competente, debiendo servir esta documentación para la reglamentación autorización de la Delegación Provincial de Industria de la Junta de Andalucía, sin cuyo Boletín de Enganche no podrá entrar en funcionamiento la instalación.

ARTICULO 13º

Esta instalación deberá reunir todos los requisitos que exigen el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y Normas Complementarias, Normas de la Delegación de Industria de la Junta de Andalucía de Cádiz, y Normas Técnicas de Construcción y Montaje de la Compañía Sevillana de Electricidad. Así mismo, se tendrán muy en cuenta las instrucciones dadas por la Dirección Técnica de los Servicios de Infraestructura.

ARTICULO 14º

En la acometida a la red de baja tensión de los distintos pórticos luminosos, se instalaran protecciones diferenciales de media sensibilidad y cortacircuitos para fusibles calibrados en aquellos puntos que se exija por parte de la Delegación de Industria.

ARTICULO 15º

El suministro eléctrico a la red de baja para la instalación será contratado por este Ayuntamiento con la Compañía Sevillana de Electricidad, a la que se abonará directamente el importe correspondiente. Para ello, deberá entregar a la Dirección Técnica de los Servicios de Infraestructura el pertinente Boletín de Enganche debidamente cumplimentado, antes del día 30 de Noviembre, fecha en que deberán tener completamente terminada la instalación para pruebas técnicas.

ARTICULO 16º

No se amararán alambre o cables a los árboles. En su caso de dificultad en algún anclaje o amarre, se consultará previamente a la Dirección Técnica. A tales efectos se tendrá especial cuidado en todas aquellas decoraciones que impliquen la manipulación de árboles y plantas, evitándose el empleo de máquinas elevadoras, camiones o cualquier otro elemento que pudiera presentar un daño, por este motivo se deberá solicitar previamente autorización a la Dirección Técnica el empleo de dichos medios.

Asimismo, no se podrán amarrar a edificios o elementos protegidos del conjunto histórico de Tarifa, debiendo consultarse previamente a la Dirección Técnica en caso de duda la colocación de elementos de sustentación

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





ARTICULO 17º

Se comunicará previamente el inicio de los trabajos tanto de montaje como de desmontaje presentando un planning de trabajo, indicando fechas, plazos y horarios. Previo al comienzo de dichos trabajos, la documentación aportada deberá contar con la aprobación de los servicios técnicos municipales.

3.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 18º

El plazo de ejecución de dichas obras se establece en DOS SEMANAS, debiéndose ajustar el adjudicatario en su totalidad al presupuesto mencionado en la documentación técnica.

La instalación se encenderá el tiempo necesario para las pruebas técnicas, siempre con fecha tope el día 1 de Diciembre, si no hay otra orden municipal. Posteriormente, el alumbrado deberá encender a la misma hora que se conecta el alumbrado público, permaneciendo encendida según los días y horarios establecidos por la Delegación de Feria y Fiestas.

No obstante, este Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar o modificar el horario anteriormente establecido, sin previo aviso y sin que ello suponga aumento en el precio convenido por la instalación.

4.- SANCIONES

ARTICULO 19º

El adjudicatario deberá reponer diariamente las lámparas fundidas para mantener en perfecto estado el alumbrado. Para ello, contará con el número de operarios y medios necesarios. Por cada cien lámparas apagadas, se impondrá una multa de 30 euros por día.

ARTICULO 20º

El montaje deberá estar listo en su totalidad y dispuesto para las pruebas oficiales el ya citado día 1 de Diciembre, debiéndose desmontar totalmente antes del día 25 de Enero próximo. Por cada día de retraso en el desmontaje se impondrá una sanción de TREINTA EUROS (30 €) a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) por día.

ARTICULO 21º

Cada amarre o corte de ramas que se efectúe sin el correspondiente permiso, Se sancionara con SESENTA EUROS (60 €).

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





5.- CONCLUSIÓN

ARTICULO 22º

Asciende el presupuesto de contrata a la mencionada cantidad que se indica en la cláusula del pliego de condiciones administrativas

ARTICULO 23º

Para la ejecución de la instalación se estima un plazo de DOS SEMANAS

ARTICULO 24º

Si el Ayuntamiento decidiera, una vez adjudicado, ampliar o reducir las calles o plazas a iluminar, se valoraran estas modificaciones aplicando el importe total de cada partida dividido por los elementos que componen la decoración, según se refleja en el presupuesto que se adjunta, obteniéndose un precio unitario que servirá de base para deducir o ampliar la instalación con nuevas calles.

ARTICULO 25º

Será propiedad del adjudicatario todo el material que aporte para la instalación y montaje, tales como lámparas, diseños, claves, tomas de tierra, diferenciales, cortacircuitos, cuadros de mando, etc.

ARTICULO 26º

El Contratista será responsable de todos los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por las instalaciones que nos ocupan, o como consecuencia de las mismas.

A fin de cubrir tal riesgo, el Contratista está obligado a suscribir una Póliza de Seguros que cubra los daños a terceros, y acabará incluso el riesgo de muerte.

ARTICULO 27º

El adjudicatario, como empresa, deberá contar con carné oficial de instalador, y tendrá a su cargo un Técnico Titulado de Grado Medio como mínimo.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





3- PLIEGO TECNICO DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. DE ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL CON MOTIVO DE FERIAS Y NAVIDAD EN PEDANÍAS DE BOLONIA-EL LENTISCAL, EL ALMARCHAL Y LA ZARZUELA

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- ENCARGO DE LA PROPUESTA.

Por encargo del Sr Delegado de Feria y Fiestas, se redacta el presente propuesta técnica del suministro e instalación del alumbrado y redes de baja tensión para la Feria en los núcleos de Bolonia-El Lentiscal, El Almarchal y La Zarzuela

2.- ANTECEDENTES.

Con motivo de la Feria en los núcleos de La Zarzuela, El Almarchal y Bolonia-El Lentiscal, se realizará la instalación eléctrica de B.T. con carácter temporal, a fin de dotar a la zona de los elementos necesarios de energía eléctrica y alumbrado ornamental para la celebración. A tal objeto se procederá al suministro para la instalación de una red de distribución de electricidad en baja tensión

Dicho alumbrado funcionará durante los días de las Fiestas que se celebrará en fechas indicadas, necesitando para su funcionamiento, el suministro de energía por parte de la Compañía Suministradora de la zona. Por ello y por tener que ajustarse la citada instalación al vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, es por lo que se redacta el presente Pliego

3.-OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto de esta propuesta técnica es el de describir el SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN ELECTRICA necesaria del alumbrado extraordinario temporal así como, exponer las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir los distintos elementos e instalaciones para que cumplan lo preceptuado en la correspondiente Reglamentación.

4.-REGLAMENTACIÓN APLICABLE.

Para la redacción de la presente documentación técnica se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones técnicas aprobado por el Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Normas y recomendaciones UNE, EN y CEI para temas electrotécnicos.
- Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de Sevillana 2005, aportadas por resolución del 7 de Junio de 2005.

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

- Orden de 18 de Julio de 1978, por el que se aprueba la Norma Tecnológica NTE-IEE/1978 “Instalaciones de Electricidad Alumbrado Exterior. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo”.
- Ley de Salud Laboral y reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Ley 54/2003 del 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- RD 138/1989 del 27 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre perturbaciones radioeléctricas e interferencias.
- RD 1955/2000 del 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Como Normativa específica para este tipo de instalaciones, y la cual se cumple se aplicación detalladamente indicamos la siguiente:

- Instrucciones Técnicas Complementarias número 34 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión “Instalaciones con fines especiales ferias y stands”.
- Instrucciones de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de Marzo de 2004.
- Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueban técnicas de seguridad equivalente para redes de distribución privadas temporales en instalaciones de Ferias, con fecha de 10/12/2009 y firmado por la Directora General de Industria, Energía y Minas.
- Capítulo IX de las Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de Sevillana Endesa “Instalaciones Eléctricas en recintos Feriales”.

5.-EMPLAZAMIENTO.

La instalación objeto del presente proyecto se encuentran situadas en las zonas habilitadas en los núcleos de El Almarchal, La Zarzuela y Bolonia-El Lentiscal destinadas a tal fin y que de forma resumida serán:

Navidad:

Bolonia:

- Letrero Feliz Navidad
- 14 arcos de luces

El Almarchal:

- Letrero Feliz Navidad
- 8 arcos de luces

La Zarzuela:

- Letrero Feliz Navidad
- 8 arcos de luces

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Feria:

Bolonia:

- Portada feria
- 8arcos de luces

La Zarzuela:

- Guirnalda calle principal 600 m
- 8 arcos de luces

6.- PLAZO DE EJECUCION.

El contratista estará obligado a entregar e instalar los bienes, en un plazo estimado de ejecución de UN MES, previo a la celebración de la Feria de cada núcleo rural

7.- PRESUPUESTO.

Asciende el presupuesto de contrata anual a la mencionada cantidad que se indica en la cláusula del pliego de condiciones administrativas

8.- CONSIDERACIONES.

Entendemos que el suministro e instalación queda suficientemente definido con los documentos que integran el Pliego, así como que son completas y susceptibles de ser entregados al uso general.

9.-DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

A efectos de una mayor claridad, dividiremos este apartado en los siguientes:

- Centros de transformación.
- Red de distribución.
- Alumbrado artístico.
- Alumbrado artístico en portada.

9.1.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Los centros de transformación situados en el recinto ferial son propiedad de ENDESA.

Las características de la energía a suministrar son las siguientes:

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Tipo de suministro Alterna trifásica.
Frecuencia 50 Hz.
Tensión entre fases 400 V.
Tensión entre fase y neutro 230 V.

Los circuitos, que se instalarán durante la celebración de la feria, para alimentar el recinto, partirán de cuadros y salidas correspondientes, existente en los centros de transformación que incluye los correspondientes cartuchos fusibles APR.

9.2.- RED DE DISTRIBUCIÓN.

Además de los circuitos se dispondrán de otras redes trenzadas para alimentar el alumbrado ornamental, previsión de atracciones y de puestos que discurran por las calles del recinto ferial. Se dispondrán de redes trenzadas para alimentar el alumbrado ornamental de la feria.

Se realizará mediante líneas de conductor de 0,6/1 KV sobre postes de madera, que alimentarán a las correspondientes Cajas Generales de Derivación que irán situadas sobre los postes de madera fuera del alcance del público a una altura mínima de 3 m.

9.2.1.- CONDUCTORES.

Se realizará mediante líneas de conductor de aluminio aislado con polietileno reticulado (XLPE) en haz a espiral visible, con una tensión asignada de 0.6/1 kV, según Norma UNE 21030, con fiador de ALMELEC apoyado en postes de madera, que alimentarán a las correspondientes cajas generales de derivación.

Las líneas se tendrán separadas 20 cm. Entre sí, en vano flojo, suspendidas mediante piezas adecuadas para fiador de acero que aseguren la posición correcta del conductor y no ocasionen un debilitamiento de la resistencia mecánica del mismo, ni de su aislamiento.

Además cuando se realicen derivaciones se habrán de utilizar piezas especiales para ellas, con una separación y aislamiento entre las fases reponiendo el aislamiento, incluso las piezas especiales, con una cinta autovulcanizable de forma que el conjunto ofrezca las mismas características de aislamiento y resistencia que el conductor original.

Las líneas no cruzarán sobre las distintas casetas y atracciones, ni pasarán a menos de un metro de las partes más salientes de balcones, terrazas o cualquier otra abertura. Los conductores a emplear cumplirán los preceptos anteriormente citados, siendo las denominaciones RZ 0.6/1KV 3xsecc. Fase Al/secc. Neutro Almelec.

RZ 0.6/1KV 3x150 Al/80 Alm	
Sección por fase	150 mm ²
Sección neutro	80.6 mm ²
Aislamiento	Polietileno reticulado (XLPE)
Diámetro de referencia	51
Peso aproximado Kg/Km	1.700

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 1 de 2	08/05/2024
Francisco Javier Ochoa Caro	Alcalde
José Antonio Santos Perea	07/05/2024

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Intensidad máxima admisible	305
-----------------------------	-----

9.2.2.- APOYOS.

Los apoyos a utilizar serán de madera de conífera tratada, de 11 m. de altura total, empotrados en el suelo a una profundidad de 1.80 m. retacados con piedras sueltas y con diámetro de sección de empotramiento de 22 cm. como mínimo. La separación entre los postes será de 15 metros.

Pese a estar realizado el trazado en vano flojo, se reforzarán los apoyos finales de línea, así como los de ángulo, mediante tornapuntas compuestos por apoyos de las mismas características.

9.2.3.- CAJA GENERAL DE SUMINISTRO (CGS).

Formará parte de la instalación de la red de distribución, cumpliendo este elemento, las siguientes funciones:

- d) Protección personal de los operarios durante el enganche del suministro.
- e) Protección de la red de distribución de los posibles defectos que se puedan producir en los conductores de acometida y derivaciones individuales.
- f) Facilita la maniobra de desconexión en carga, tanto en los suministros a atracciones como a los de casetas, aún en condiciones difíciles de trabajo.

La CGS deberá instalarse a una altura del suelo no inferior a 4.00 metros, medidos hasta su parte inferior. Guardará con el conductor inferior de las redes de distribución una distancia mínima de 1 metro. Será posible la instalación de más de una CGS en cada apoyo de la red de distribución. La separación máxima entre la CGS de la red de distribución, ubicados en los apoyos, no será superior a 40 metros.

La envolvente de la CGS será aislante y cumplirá las características definidas en la Norma Endesa NNL010.

La intensidad nominal será de 400 A en el recinto ferial. Su desconexión será unipolar o tripolar, incorporando fusibles calibrados que cumplirán con la Norma Endesa NNL011. Cualquier otro sistema de desconexión será de acuerdo entre la empresa distribuidora y el fabricante. Su instalación será para exterior.

El elemento móvil del seccionamiento desconectador deberá disponer de los medios para que estando en posición de abierto, impida la separación del conjunto. El número máximo de derivaciones trifásicas de cada CGS será de hasta 4 en el recinto ferial y 6 en puestos.

Los bornes de conexión deberán permitir secciones de cables de salida entre 16 y 95 mm² en la CGS del recinto ferial y entre 10 y 50 mm² en las en los puestos.

9.2.4.- CAJAS GENERALES DE PROTECCIÓN (CGP).

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Las cajas Generales de Protección se instalarán en los mismos apoyos, serán de un tipo normalizado, de material aislante e incombustible y deberán cumplir las especificaciones de la Norma UNESA y en especial las siguientes:

- La intensidad nominal se elegirá entre los siguientes valores: 63, 100, 160 o 250 A.
- Dispondrá de ventilación.
- Dispondrá de dispositivo para que la tapa, en posición de abierta quede unida a la caja.
- Deberá llevar siempre los fusibles con cartuchos calibrados correspondientes al tipo y a la sección del conductor, siempre inferior a la intensidad nominal de la caja.
- La entrada de conductores a dichas cajas se realizará por la parte inferior, y se usarán los sistemas de ajuste que permitan la entrada del conductor sin disminuir el grado de protección especificado.

9.3- ALUMBRADO ARTÍSTICO.

La instalación del alumbrado extraordinario irá colocada en diferentes calles de El Almarchal, La Zarzuela y Bolonia-El Lentiscal:

- El Almarchal. Se instalarán 5 arcos
- La Zarzuela. Se instalarán 5 arcos
- Bolonia-El Lentiscal: Se instalarán 5 arcos

9.3.1- DISTRIBUCIÓN GENERAL.

La instalación se divide en sectores, constituyendo circuitos separados. Dentro de cada sector, en particular, se dispondrá un cuadro general de protección y mando, que será alimentado mediante una derivación individual desde la C.G.P. situada en la red de distribución.

9.3.2.- DERIVACIÓN INDIVIDUAL.

Estarán compuestas por conductores de cobre denominación 450/750 V H07RN-F según UNE21027, de secciones indicadas en los cálculos del correspondiente proyecto legalizado en la Delegación de Industria, que se conectarán las Cajas Generales de Protección con los Cuadros Generales de Mando y Protección.

9.3.3.- CUADROS GENERALES DE MANDO Y PROTECCIÓN.

Cada sector, contará con dispositivos de mando y protección tanto contra sobrecorrientes, cortocircuitos como contra contactos indirectos con grado de sensibilidad 30 mA.

9.3.4.- RED DE DISTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





De los cuadros de mando saldrán las líneas de distribución a guirnaldas o motivos festivos de alumbrado.

Los cables a emplear en estas redes de distribución serán los correspondientes a la Norma UNE 21150 y los de la Norma UNE 21027, que sean flexibles, aptos para servicios móviles, con aislamiento y cubierta de policloropreno o similar. También se podrán utilizar en estos montajes los cables RZ, teniendo en cuenta las prescripciones técnicas de la ITC-BT-06, según Norma UNE 21030. Atendiendo a la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueban técnicas de seguridad equivalente para redes de distribución privadas temporales en instalaciones de ferias, se resuelve que “Se aprueba el uso de conductores RZ 0.6/1Kv para su utilización en redes de distribución privadas, temporales y aéreas para ferias, verbenas, adornos navideños y manifestaciones análogas sujetos a las siguientes condiciones:

- Se podrán usar, sin más aquel conductor cuyo año de fabricación coincida con uno de los tres años naturales anteriores al del actual en el que se haga su puesta en funcionamiento.
- Se deberá hacer constar expresamente en el certificado de dirección técnica de ejecución, que se han realizado las verificaciones previas a su puesta en servicio y las pruebas de aislamiento necesarias con lo valores máximos y mínimos obtenidos del mismo y la antigüedad máxima de los cables usados.

En la portada, de los cuadros principales salen mangueras de reparto para cada uno de los módulos. En dichos módulos se han dispuesto de cuadros de maniobra de dicho modulo, estando este protegido contra sobrecargas mediante interruptores magnetotermicos.

9.3.5.- ALIMENTACIÓN A GUIRNALDAS O MOTIVOS.

La interconexión entre la red de distribución del alumbrado y guirnaldas o motivos ornamentales se realizará con cable H07RN-F según UNE 21027 y su longitud será como máximo de 2 metros, de sección que se indicará en el apartado de cálculos del correspondiente del proyecto de legalización, en instalación aérea colgado con elementos de sujeción aislantes de los mismos tirantes que soportan las guirnaldas.

9.3.6.- LA PORTADA Y LOS MOTIVOS ORNAMENTALES.

Los conductores utilizados en el cableado de los portalámparas cumplirán las especificaciones de la Norma UNE21027, con las siguientes características:

Denominación	H07RN-F
Aislamiento	EPR elastómetro termoestable de etileno-propileno
Cubierta	policloropreno
Ensayo de tensión en c.a. durante 5 min	2500 v
Sección	2,5 mm2
Material conductor	Cobre
Intensidad máxima admisible s/ modo de instalación “F”	29 A

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2			

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Las secciones de los conductores empleados, vienen determinadas en cada caso de manera que no sobrepasen las intensidades máximas admisibles, indicadas en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

La portada estará formada por estructura de tubos de acero cuadrangulares, zincado, y forrado con varilla de 4 mm sobre la que se colocan portalámparas de las mismas características de los apartados anteriores, la estructura portante, es independiente de los conductores eléctricos.

El diseño deberá ser aprobado por la Delegación de Feria y Fiestas. Dicho estructura con su diseño actual debe mantenerse y en su caso, modificar puntualmente para este primer año, siempre con la aprobación de la Delegación.

La portada está formada por lámparas incandescentes o led de 5 w,. La distribución general se realiza en trifásico, siendo la distribución a cada uno de los módulos en monofásico partiendo los conductores de interruptores magnetotermicos para la protección de los mismos de 25 A.

Los portalámparas instalados en los motivos cumplen con la norma UNE 60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 apartado 2.3 y poseen un grado de protección IP53, según UNE 20324.

9.3.7.- LOS ARCOS.

Están formados por estructura de varilla de acero calibrado F1 de 4x4 mm de lado, zincada, utilizando portalámparas de las mismas características del apartado anterior, siendo la estructura portante, independiente de los conductores eléctricos

Cada arco estará formado por lámparas incandescentes de 5w, totalizando conectados en monofásico protegido por un fusible calibrado de 25 A de intensidad nominal intercalado en el conductor activo de la interconexión.

Los portalámparas instalados en los motivos cumplen con la norma UNE60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 apartado 2.3 y poseen un grado de protección IP53, según UNE20324.

Los arcos están colocados a una altura mínima de 6,00 mts., suspendidos mediante vientos aéreos y alambre galvanizado de 4 mm de diámetro, con aisladores de porcelana o material autorizado, a sus extremos y a más de 1,50 mts. de los puntos accesibles a las personas o balcones volados.

9.3.8.- LAS GUIRNALDAS.

Las guirnaldas se colocarán a una altura mínima de 6,00 mts., suspendidos mediante vientos aéreos y alambre galvanizado de 2 mm de diámetro, con aisladores de porcelana en sus extremos. El conductor será de cobre y de 2.5 mm2 de sección de las características indicadas.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





En las guirnaldas, si los portalámparas no están sujetos por cable fijador, es decir, están colgados directamente del cable que los alimenta, la sección de los conductores será, como mínimo de 4 mm² en cobre.

Los portalámparas que se utilicen, deberán responder a la norma UNE60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 apartado 2.3 y poseen un grado de protección IP53, según UNE20324. .

9.3.9.- TOMAS DE TIERRA.

Cada cuadro de mando contará con su correspondiente toma de tierra que estará realizada de acuerdo con la ITC-BT-18 contado con una pica de acero recubierta de cobre de 14 mm de diámetro y 2 m. de longitud conectada con el cuadro general mediante conductor de las mismas características que los de alimentación y debidamente protegidos mediante tubo de acero adosado al poste. Toda la estructura metálica de la portada estará conectada a tierra.

10.- JUSTIFICACIÓN DEL RD 1890/08, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA E REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR.

10.1.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Dadas las características de la instalación, esta norma es de aplicación al proyecto de legalización correspondiente ante la Delegación de Industria.

10.2.- EFICIENCIA ENERGÉTICA (ITC-EA-01).

La potencia asignada de las lámparas incandescentes deben ser igual o inferior a 15 w y la potencia máxima instalada por unidad de superficie W/m² será la necesaria para cumplir a normativa, justificándola en el apartado siguiente. El suministro de la instalación deberá realizarse con lámparas incandescentes de 10 y 15 w debiendo cumplir con el Reglamento. Para la portada las lámparas deberán ser de 10 w.

10.3.- MEDICIONES LUMINOTECNICAS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO (ITC-EA-02).

La instalación estará en funcionamiento aproximadamente unas ocho horas al día, un total de nueve días, por lo tanto, la duración de funcionamiento será menor a cien horas. Con esta premisa, no se tendrá límite de potencia instalada exigido en el Reglamento, por unidad de superficie.

En caso, de modificación de estas condiciones, se deberá justificar adecuadamente en un anexo al proyecto de legalización.

11.- SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Los licitadores deberán presentar Memoria en la que se describan las soluciones que se proponen y los cálculos de los elementos resistentes a instalar, así como los planos a escala de los motivos luminosos que adornaran cada una de las calles, debidamente coloreados. En las calles principales deberán proponer motivos especiales. Todas las lámparas a instalar deberán ser de bajo consumo. Estos motivos, una vez aprobados no podrán ser modificados salvo que por causas muy justificadas, la Dirección Técnica así lo considere.

Tanto la Memoria como los Planos, deberán estar firmados por Técnicos competente, debiendo servir esta documentación para la reglamentación autorización de la Delegación Provincial de Industria de la Junta de Andalucía, sin cuyo Boletín de Enganche no podrá entrar en funcionamiento la instalación.

Esta instalación deberá reunir todos los requisitos que exigen el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y Normas Complementarias, Normas de la Delegación de Industria de la Junta de Andalucía de Cádiz, y Normas Técnicas de Construcción y Montaje de la Compañía Sevillana de Electricidad. Así mismo, se tendrán muy en cuenta las instrucciones dadas por la Dirección Técnica de los Servicios de Alumbrado.

El suministro eléctrico a la red de baja para la instalación será contratado por este Ayuntamiento con la Compañía Sevillana de Electricidad, a la que se abonará directamente el importe correspondiente. Para ello, deberá entregar a la Dirección Técnica de los Servicios de Alumbrado el pertinente Boletín de Enganche debidamente cumplimentado, con una antelación superior mínima a 10 días antes del comienzo de la feria, fecha en la que deberán tener completamente terminada la instalación para pruebas técnicas.

12.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Se comunicará previamente el inicio de los trabajos tanto de montaje como de desmontaje presentando un planning de trabajo, indicando fechas, plazos y horarios. Previo al comienzo de dichos trabajos, la documentación aportada deberá contar con la aprobación de los servicios técnicos municipales.

El contratista estará obligado a entregar e instalar los bienes, en un plazo estimado de ejecución de UN MES, previo a la celebración de la Feria Real de cada anualidad.

La instalación se encenderá el tiempo necesario para las pruebas técnicas, siempre con fecha tope el Jueves anterior al inicio de la feria. Posteriormente, el alumbrado deberá encender y permanecer encendido según los días y horarios establecidos por la Delegación de Feria y Fiestas.

No obstante, este Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar o modificar el horario anteriormente establecido, sin previo aviso y sin que ello suponga aumento en el precio convenido por la instalación.

No se amararán alambre o cables a los árboles. En su caso de dificultad en algún anclaje o amarre, se consultará previamente a la Dirección Técnica Municipal. A tales efectos se tendrá especial cuidado en todas aquellas decoraciones que impliquen la manipulación de árboles y

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	08/05/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

plantas, evitándose el empleo de máquinas elevadoras, camiones o cualquier otro elemento que pudiera presentar un daño, por este motivo se deberá solicitar previamente autorización a la Dirección Técnica el empleo de dichos medios.

El adjudicatario deberá disponer de un reten de mantenimiento todos los días y en el propio recinto ferial, para responder a cualquier anomalía que pueda surgir en la instalación, dando respuesta en la medida de lo posible en ese mismo momento. En caso contrario, deberá ser notificado a la Dirección Técnica Municipal.

13.- SANCIONES

El adjudicatario deberá reponer diariamente las lámparas fundidas para mantener en perfecto estado el alumbrado. Para ello, contará con el número de operarios y medios necesarios. Por cada cien lámparas apagadas, se impondrá una multa de TREINTA EUROS (30 euros) por día.

El montaje deberá estar listo en su totalidad y dispuesto para las pruebas oficiales el ya citado jueves anterior al inicio de la feria. Por cada día de retraso en el desmontaje se impondrá una sanción de TREINTA EUROS (30 €) a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) por día.

Cada amarre o corte de ramas que se efectúe sin el correspondiente permiso, Se sancionara con SESENTA EUROS (60 €).

14.- CONCLUSIONES.-

Si el Ayuntamiento decidiera, una vez adjudicado, ampliar o reducir las calles a iluminar, se valoraran estas modificaciones aplicando el importe total de cada partida dividido por los elementos que componen la decoración, según se refleja en el presupuesto que se adjunta, obteniéndose un precio unitario que servirá de base para deducir o ampliar la instalación con nuevas calles.

Será propiedad del adjudicatario todo el material que aporte para la instalación y montaje, tale como lámparas, diseños, claves, tomas de tierra, diferenciales, cortacircuitos, cuadros de manto, etc.

El Contratista será responsable de todos los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por las instalaciones que nos ocupan, o como consecuencia de las mismas. A fin de cubrir tal riesgo, el Contratista está obligado a suscribir una Póliza de Seguros que cubra los daños a terceros, y acabará incluso el riesgo de muerte.

El adjudicatario, como empresa, deberá contar con carné oficial de instalador, y tendrá a su cargo un Técnico Titulado de Grado Medio como mínimo.

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	08/05/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024
	Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





4- PLIEGO TECNICO DE SUMINISTRO PARA LA INSTALACION ELECTRICA DE B.T. DE ALUMBRADO ARTISTICO EXTRAORDINARIO, CON CARACTER TEMPORAL CON MOTIVO DE CARNAVAL Y VELADA DEL CARMEN EN TARIFA

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- ENCARGO DE LA PROPUESTA.

Por encargo del Sr Delegado de Feria y Fiestas, se redacta el presente propuesta técnica del suministro e instalación del alumbrado y redes de baja tensión para la el carnaval y velada del Carmen en Tarifa

2.- ANTECEDENTES.

Con motivo de la Feria en los núcleos de La Zarzuela, El Almarchal y Bolonia-El Lentsiscal, se realizará la instalación eléctrica de B.T. con carácter temporal, a fin de dotar a la zona de los elementos necesarios de energía eléctrica y alumbrado ornamental para la celebración. A tal objeto se procederá al suministro para la instalación de una red de distribución de electricidad en baja tensión

Dicho alumbrado funcionará durante los días de las Fiestas que se celebrará en fechas indicadas, necesitando para su funcionamiento, el suministro de energía por parte de la Compañía Suministradora de la zona. Por ello y por tener que ajustarse la citada instalación al vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, es por lo que se redacta el presente Pliego

3.-OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto de esta propuesta técnica es el de describir el SUMINISTRO PARA LA INSTALACIÓN ELECTRICA necesaria del alumbrado extraordinario temporal así como, exponer las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir los distintos elementos e instalaciones para que cumplan lo preceptuado en la correspondiente Reglamentación.

4.-REGLAMENTACIÓN APLICABLE.

Para la redacción de la presente documentación técnica se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones técnicas aprobado por el Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto de 2002.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

- Normas y recomendaciones UNE, EN y CEI para temas electrotécnicos.
- Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de Sevillana 2005, aportadas por resolución del 7 de Junio de 2005.
- Orden de 18 de Julio de 1978, por el que se aprueba la Norma Tecnológica NTE-IEE/1978 “Instalaciones de Electricidad Alumbrado Exterior. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo”.
- Ley de Salud Laboral y reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Ley 54/2003 del 12 de Diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- RD 138/1989 del 27 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre perturbaciones radioeléctricas e interferencias.
- RD 1955/2000 del 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Como Normativa específica para este tipo de instalaciones, y la cual se cumple se aplicación detalladamente indicamos la siguiente:

- Instrucciones Técnicas Complementarias número 34 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión “Instalaciones con fines especiales ferias y stands”.
- Instrucciones de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, complementaria de la Instrucción de 31 de Marzo de 2004.
- Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueban técnicas de seguridad equivalente para redes de distribución privadas temporales en instalaciones de Ferias, con fecha de 10/12/2009 y firmado por la Directora General de Industria, Energía y Minas.
- Capítulo IX de las Normas particulares y condiciones técnicas y de seguridad de Sevillana Endesa “Instalaciones Eléctricas en recintos Feriales”.

5.-EMPLAZAMIENTO.

La instalación objeto del presente proyecto se encuentran situadas en las zonas habilitadas que de forma resumida serán:

Carnaval Tarifa

- Sancho IV el Bravo 8 arcos motivos carnaval
- Guzmán el Bueno 8 arcos motivos carnaval
- Calle de la Luz 8 arcos 800 metros guirnaldas
- San Francisco 8 arcos motivos carnaval
- Plazuelas 8 Motivos farolas
- Plazoleta hermanos costaleros Paraguas luces
- Privilegios - 3 arcos Motivo carnaval
- Alameda - 5 arcos motivos carnaval

Velada del Carmen

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

- Santísima Trinidad 6 arcos motivos marineros
- Alameda 4 arcos motivos marineros
- Paraguas luces 20 metro

6.- PLAZO DE EJECUCION.

El contratista estará obligado a entregar e instalar los bienes, en un plazo estimado de ejecución de UN MES, previo a la celebración de la Feria de cada núcleo rural

7.- PRESUPUESTO.

Asciende el presupuesto de contrata anual a la mencionada cantidad que se indica en la cláusula del pliego de condiciones administrativas

8.- CONSIDERACIONES.

Entendemos que el suministro e instalación queda suficientemente definido con los documentos que integran el Pliego, así como que son completas y susceptibles de ser entregados al uso general.

9.-DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

A efectos de una mayor claridad, dividiremos este apartado en los siguientes:

- Centros de transformación.
- Red de distribución.
- Alumbrado artístico.
- Alumbrado artístico en portada.

9.1.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Los centros de transformación situados en el recinto ferial son propiedad de ENDESA.

Las características de la energía a suministrar son las siguientes:

- Tipo de suministro Alterna trifásica.
- Frecuencia 50 Hz.
- Tensión entre fases 400 V.
- Tensión entre fase y neutro 230 V.

Los circuitos, que se instalarán durante la celebración de la feria, para alimentar el recinto, partirán de cuadros y salidas correspondientes, existente en los centros de transformación que incluye los correspondientes cartuchos fusibles APR.

9.2.- RED DE DISTRIBUCIÓN.

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
Firma 1 de 2	Alcalde
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Además de los circuitos se dispondrán de otras redes trenzadas para alimentar el alumbrado ornamental, previsión de atracciones y de puestos que discurran por las calles del recinto ferial. Se dispondrán de redes trenzadas para alimentar el alumbrado ornamental de la feria.

Se realizará mediante líneas de conductor de 0,6/1 KV sobre postes de madera, que alimentarán a las correspondientes Cajas Generales de Derivación que irán situadas sobre los postes de madera fuera del alcance del público a una altura mínima de 3 m.

9.2.1.- CONDUCTORES.

Se realizará mediante líneas de conductor de aluminio aislado con polietileno reticulado (XLPE) en haz a espiral visible, con una tensión asignada de 0.6/1 kV, según Norma UNE 21030, con fiador de ALMELEC apoyado en postes de madera, que alimentarán a las correspondientes cajas generales de derivación.

Las líneas se tendrán separadas 20 cm. Entre sí, en vano flojo, suspendidas mediante piezas adecuadas para fiador de acero que aseguren la posición correcta del conductor y no ocasionen un debilitamiento de la resistencia mecánica del mismo, ni de su aislamiento.

Además cuando se realicen derivaciones se habrán de utilizar piezas especiales para ellas, con una separación y aislamiento entre las fases reponiendo el aislamiento, incluso las piezas especiales, con una cinta autovulcanizable de forma que el conjunto ofrezca las mismas características de aislamiento y resistencia que el conductor original.

Las líneas no cruzarán sobre las distintas casetas y atracciones, ni pasarán a menos de un metro de las partes más salientes de balcones, terrazas o cualquier otra abertura. Los conductores a emplear cumplirán los preceptos anteriormente citados, siendo las denominaciones RZ 0.6/1KV 3xsecc. Fase Al/secc. Neutro Almelec.

RZ 0.6/1KV 3x150 Al/80 Alm	
Sección por fase	150 mm ²
Sección neutro	80.6 mm ²
Aislamiento	Polietileno reticulado (XLPE)
Diámetro de referencia	51
Peso aproximado Kg/Km	1.700
Intensidad máxima admisible	305

9.2.2.- APOYOS.

Los apoyos a utilizar serán de madera de conífera tratada, de 11 m. de altura total, empotrados en el suelo a una profundidad de 1.80 m. retacados con piedras sueltas y con diámetro de sección de empotramiento de 22 cm. como mínimo. La separación entre los postes será de 15 metros.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Pese a estar realizado el trazado en vano flojo, se reforzarán los apoyos finales de línea, así como los de ángulo, mediante tornapuntas compuestos por apoyos de las mismas características.

9.2.3.- CAJA GENERAL DE SUMINISTRO (CGS).

Formará parte de la instalación de la red de distribución, cumpliendo este elemento, las siguientes funciones:

- g) Protección personal de los operarios durante el enganche del suministro.
- h) Protección de la red de distribución de los posibles defectos que se puedan producir en los conductores de acometida y derivaciones individuales.
- i) Facilita la maniobra de desconexión en carga, tanto en los suministros a atracciones como a los de casetas, aún en condiciones difíciles de trabajo.

La CGS deberá instalarse a una altura del suelo no inferior a 4.00 metros, medidos hasta su parte inferior. Guardará con el conductor inferior de las redes de distribución una distancia mínima de 1 metro. Será posible la instalación de más de una CGS en cada apoyo de la red de distribución. La separación máxima entre la CGS de la red de distribución, ubicados en los apoyos, no será superior a 40 metros.

La envolvente de la CGS será aislante y cumplirá las características definidas en la Norma Endesa NNL010.

La intensidad nominal será de 400 A en el recinto ferial. Su desconexión será unipolar o tripolar, incorporando fusibles calibrados que cumplirán con la Norma Endesa NNL011. Cualquier otro sistema de desconexión será de acuerdo entre la empresa distribuidora y el fabricante. Su instalación será para exterior.

El elemento móvil del seccionamiento desconectador deberá disponer de los medios para que estando en posición de abierto, impida la separación del conjunto. El número máximo de derivaciones trifásicas de cada CGS será de hasta 4 en el recinto ferial y 6 en puestos.

Los bornes de conexión deberán permitir secciones de cables de salida entre 16 y 95 mm² en la CGS del recinto ferial y entre 10 y 50 mm² en las en los puestos.

9.2.4.- CAJAS GENERALES DE PROTECCIÓN (CGP).

Las cajas Generales de Protección se instalarán en los mismos apoyos, serán de un tipo normalizado, de material aislante e incombustible y deberán cumplir las especificaciones de la Norma UNESA y en especial las siguientes:

- La intensidad nominal se elegirá entre los siguientes valores: 63, 100, 160 o 250 A.
- Dispondrá de ventilación.
- Dispondrá de dispositivo para que la tapa, en posición de abierta quede unida a la caja.
- Deberá llevar siempre los fusibles con cartuchos calibrados correspondientes al tipo y a la sección del conductor, siempre inferior a la intensidad nominal de la caja.
- La entrada de conductores a dichas cajas se realizará por la parte inferior, y se usarán los

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

sistemas de ajuste que permitan la entrada del conductor sin disminuir el grado de protección especificado.

9.3- ALUMBRADO ARTÍSTICO.

La instalación del alumbrado extraordinario irá colocada en diferentes calles de El Almarchal, La Zarzuela y Bolonia-El Lentiscal:

- El Almarchal. Se instalarán 5 arcos
- La Zarzuela. Se instalarán 5 arcos
- Bolonia-El Lentiscal: Se instalarán 5 arcos

9.3.1- DISTRIBUCIÓN GENERAL.

La instalación se divide en sectores, constituyendo circuitos separados. Dentro de cada sector, en particular, se dispondrá un cuadro general de protección y mando, que será alimentado mediante una derivación individual desde la C.G.P. situada en la red de distribución.

9.3.2.- DERIVACIÓN INDIVIDUAL.

Estarán compuestas por conductores de cobre denominación 450/750 V H07RN-F según UNE21027, de secciones indicadas en los cálculos del correspondiente proyecto legalizado en la Delegación de Industria, que se conectarán las Cajas Generales de Protección con los Cuadros Generales de Mando y Protección.

9.3.3.- CUADROS GENERALES DE MANDO Y PROTECCIÓN.

Cada sector, contará con dispositivos de mando y protección tanto contra sobreintensidades, cortocircuitos como contra contactos indirectos con grado de sensibilidad 30 mA.

9.3.4.- RED DE DISTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO.

De los cuadros de mando saldrán las líneas de distribución a guirnaldas o motivos festivos de alumbrado.

Los cables a emplear en estas redes de distribución serán los correspondientes a la Norma UNE 21150 y los de la Norma UNE 21027, que sean flexibles, aptos para servicios móviles, con aislamiento y cubierta de policloropreno o similar. También se podrán utilizar en estos montajes los cables RZ, teniendo en cuenta las prescripciones técnicas de la ITC-BT-06, según Norma UNE 21030. Atendiendo a la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se aprueban técnicas de seguridad equivalente para redes de distribución privadas temporales

Firma 2 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	08/05/2024	Francisco Javier Ochoa Caro
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

en instalaciones de ferias, se resuelve que “Se aprueba el uso de conductores RZ 0.6/1Kv para su utilización en redes de distribución privadas, temporales y aéreas para ferias, verbenas, adornos navideños y manifestaciones análogas sujetos a las siguientes condiciones:

- Se podrán usar, sin más aquel conductor cuyo año de fabricación coincida con uno de los tres años naturales anteriores al del actual en el que se haga su puesta en funcionamiento.
- Se deberá hacer constar expresamente en el certificado de dirección técnica de ejecución, que se han realizado las verificaciones previas a su puesta en servicio y las pruebas de aislamiento necesarias con lo valores máximos y mínimos obtenidos del mismo y la antigüedad máxima de los cables usados.

En la portada, de los cuadros principales salen mangueras de reparto para cada uno de los módulos. En dichos módulos se han dispuesto de cuadros de maniobra de dicho modulo, estando este protegido contra sobrecargas mediante interruptores magnetotermicos.

9.3.5.- ALIMENTACIÓN A GUIRNALDAS O MOTIVOS.

La interconexión entre la red de distribución del alumbrado y guirnaldas o motivos ornamentales se realizará con cable H07RN-F según UNE 21027 y su longitud será como máximo de 2 metros, de sección que se indicará en el apartado de cálculos del correspondiente del proyecto de legalización, en instalación aérea colgado con elementos de sujeción aislantes de los mismos tirantes que soportan las guirnaldas.

9.3.6.- LA PORTADA Y LOS MOTIVOS ORNAMENTALES.

Los conductores utilizados en el cableado de los portalámparas cumplirán las especificaciones de la Norma UNE21027, con las siguientes características:

Denominación	H07RN-F
Aislamiento	EPR elastómetro termoestable de etileno-propileno
Cubierta	policloropreno
Ensayo de tensión en c.a. durante 5 min	2500 v
Sección	2,5 mm ²
Material conductor	Cobre
Intensidad máxima admisible s/ modo de instalación “F”	29 A

Las secciones de los conductores empleados, vienen determinadas en cada caso de manera que no sobrepasen las intensidades máximas admisibles, indicadas en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

La portada estará formada por estructura de tubos de acero cuadrangulares, zincado, y forrado con varilla de 4 mm sobre la que se colocan portalámparas de las mismas características de los apartados anteriores, la estructura portante, es independiente de los conductores eléctricos.

El diseño deberá ser aprobado por la Delegación de Feria y Fiestas. Dicho estructura con su diseño actual debe mantenerse y en su caso, modificar puntualmente para este primer año, siempre con la aprobación de la Delegación.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	José Antonio Santos Perea
Firma 1 de 2			

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





La portada está formada por lámparas incandescentes o led de 5 w,. La distribución general se realiza en trifásico, siendo la distribución a cada uno de los módulos en monofásico partiendo los conductores de interruptores magnetotermicos para la protección de los mismos de 25 A.

Los portalámparas instalados en los motivos cumplen con la norma UNE 60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 apartado 2.3 y poseen un grado de protección IP53, según UNE 20324.

9.3.7.- LOS ARCOS.

Están formados por estructura de varilla de acero calibrado F1 de 4x4 mm de lado, zincada, utilizando portalámparas de las mismas características del apartado anterior, siendo la estructura portante, independiente de los conductores eléctricos

Cada arco estará formado por lámparas incandescentes de 5w, totalizando conectados en monofásico protegido por un fusible calibrado de 25 A de intensidad nominal intercalado en el conductor activo de la interconexión.

Los portalámparas instalados en los motivos cumplen con la norma UNE60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 apartado 2.3 y poseen un grado de protección IP53, según UNE20324.

Los arcos están colocados a una altura mínima de 6,00 mts., suspendidos mediante vientos aéreos y alambre galvanizado de 4 mm de diámetro, con aisladores de porcelana o material autorizado, a sus extremos y a más de 1,50 mts. de los puntos accesibles a las personas o balcones volados.

9.3.8.- LAS GUIRNALDAS.

Las guirnaldas se colocarán a una altura mínima de 6,00 mts., suspendidos mediante vientos aéreos y alambre galvanizado de 2 mm de diámetro, con aisladores de porcelana en sus extremos. El conductor será de cobre y de 2.5 mm² de sección de las características indicadas.

En las guirnaldas, si los portalámparas no están sujetos por cable fijador, es decir, están colgados directamente del cable que los alimenta, la sección de los conductores será, como mínimo de 4 mm² en cobre.

Los portalámparas que se utilicen, deberán responder a la norma UNE60061-2 de acuerdo con la ITC-BT-44 apartado 2.3 y poseen un grado de protección IP53, según UNE20324. .

9.3.9.- TOMAS DE TIERRA.

Cada cuadro de mando contará con su correspondiente toma de tierra que estará realizada de acuerdo con la ITC-BT-18 contado con una pica de acero recubierta de cobre de 14 mm de diámetro y 2 m. de longitud conectada con el cuadro general mediante conductor de las mismas

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





características que los de alimentación y debidamente protegidos mediante tubo de acero adosado al poste. Toda la estructura metálica de la portada estará conectada a tierra.

10.- JUSTIFICACIÓN DEL RD 1890/08, DE 14 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA E REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR.

10.1.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Dadas las características de la instalación, esta norma es de aplicación al proyecto de legalización correspondiente ante la Delegación de Industria.

10.2.- EFICIENCIA ENERGÉTICA (ITC-EA-01).

La potencia asignada de las lámparas incandescentes deben ser igual o inferior a 15 w y la potencia máxima instalada por unidad de superficie W/m2 será la necesaria para cumplir a normativa, justificándola en el apartado siguiente. El suministro de la instalación deberá realizarse con lámparas incandescentes de 10 y 15 w debiendo cumplir con el Reglamento. Para la portada las lámparas deberán ser de 10 w.

10.3.- MEDICIONES LUMINOTECNICAS EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO (ITC-EA-02).

La instalación estará en funcionamiento aproximadamente unas ocho horas al día, un total de nueve días, por lo tanto, la duración de funcionamiento será menor a cien horas. Con esta premisa, no se tendrá límite de potencia instalada exigido en el Reglamento, por unidad de superficie.

En caso, de modificación de estas condiciones, se deberá justificar adecuadamente en un anexo al proyecto de legalización.

11.- SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN

Los licitadores deberán presentar Memoria en la que se describan las soluciones que se proponen y los cálculos de los elementos resistentes a instalar, así como los planos a escala de los motivos luminosos que adornaran cada una de las calles, debidamente coloreados. En las calles principales deberán proponer motivos especiales. Todas las lámparas a instalar deberán ser de bajo consumo. Estos motivos, una vez aprobados no podrán ser modificados salvo que por causas muy justificadas, la Dirección Técnica así lo considere.

Tanto la Memoria como los Planos, deberán estar firmados por Técnicos competente, debiendo servir esta documentación para la reglamentación autorización de la Delegación Provincial de Industria de la Junta de Andalucía, sin cuyo Boletín de Enganche no podrá entrar en funcionamiento la instalación.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Esta instalación deberá reunir todos los requisitos que exigen el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y Normas Complementarias, Normas de la Delegación de Industria de la Junta de Andalucía de Cádiz, y Normas Técnicas de Construcción y Montaje de la Compañía Sevillana de Electricidad. Así mismo, se tendrán muy en cuenta las instrucciones dadas por la Dirección Técnica de los Servicios de Alumbrado.

El suministro eléctrico a la red de baja para la instalación será contratado por este Ayuntamiento con la Compañía Sevillana de Electricidad, a la que se abonará directamente el importe correspondiente. Para ello, deberá entregar a la Dirección Técnica de los Servicios de Alumbrado el pertinente Boletín de Enganche debidamente cumplimentado, con una antelación superior mínima a 10 días antes del comienzo de la feria, fecha en la que deberán tener completamente terminada la instalación para pruebas técnicas.

12.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Se comunicará previamente el inicio de los trabajos tanto de montaje como de desmontaje presentando un planning de trabajo, indicando fechas, plazos y horarios. Previo al comienzo de dichos trabajos, la documentación aportada deberá contar con la aprobación de los servicios técnicos municipales.

El contratista estará obligado a entregar e instalar los bienes, en un plazo estimado de ejecución de UN MES, previo a la celebración de la Feria Real de cada anualidad.

La instalación se encenderá el tiempo necesario para las pruebas técnicas, siempre con fecha tope el Jueves anterior al inicio de la feria. Posteriormente, el alumbrado deberá encender y permanecer encendido según los días y horarios establecidos por la Delegación de Feria y Fiestas.

No obstante, este Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar o modificar el horario anteriormente establecido, sin previo aviso y sin que ello suponga aumento en el precio convenido por la instalación.

No se amararán alambre o cables a los árboles. En su caso de dificultad en algún anclaje o amarre, se consultará previamente a la Dirección Técnica Municipal. A tales efectos se tendrá especial cuidado en todas aquellas decoraciones que impliquen la manipulación de árboles y plantas, evitándose el empleo de máquinas elevadoras, camiones o cualquier otro elemento que pudiera presentar un daño, por este motivo se deberá solicitar previamente autorización a la Dirección Técnica el empleo de dichos medios.

El adjudicatario deberá disponer de un reten de mantenimiento todos los días y en el propio recinto ferial, para responder a cualquier anomalía que pueda surgir en la instalación, dando respuesta en la medida de lo posible en ese mismo momento. En caso contrario, deberá ser notificado a la Dirección Técnica Municipal.

13.- SANCIONES

El adjudicatario deberá reponer diariamente las lámparas fundidas para mantener en perfecto estado el alumbrado. Para ello, contará con el número de operarios y medios necesarios.

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	Alcalde	07/05/2024	
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Contratación

Por cada cien lámparas apagadas, se impondrá una multa de TREINTA EUROS (30 euros) por día.

El montaje deberá estar listo en su totalidad y dispuesto para las pruebas oficiales el ya citado jueves anterior al inicio de la feria. Por cada día de retraso en el desmontaje se impondrá una sanción de TREINTA EUROS (30 €) a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) por día.

Cada amarre o corte de ramas que se efectúe sin el correspondiente permiso, Se sancionara con SESENTA EUROS (60 €).

14.- CONCLUSIONES.-

Si el Ayuntamiento decidiera, una vez adjudicado, ampliar o reducir las calles a iluminar, se valoraran estas modificaciones aplicando el importe total de cada partida dividido por los elementos que componen la decoración, según se refleja en el presupuesto que se adjunta, obteniéndose un precio unitario que servirá de base para deducir o ampliar la instalación con nuevas calles.

Será propiedad del adjudicatario todo el material que aporte para la instalación y montaje, tale como lámparas, diseños, claves, tomas de tierra, diferenciales, cortacircuitos, cuadros de manto, etc.

El Contratista será responsable de todos los accidentes de cualquier naturaleza ocasionados por las instalaciones que nos ocupan, o como consecuencia de las mismas. A fin de cubrir tal riesgo, el Contratista está obligado a suscribir una Póliza de Seguros que cubra los daños a terceros, y acabará incluso el riesgo de muerte.

El adjudicatario, como empresa, deberá contar con carné oficial de instalador, y tendrá a su cargo un Técnico Titulado de Grado Medio como mínimo

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	07/05/2024	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	08/05/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	3825a6b4ef6641fdafd3ed9cd30101c3001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1287 - Fecha Resolución: 07/05/2024

